



Referencia:	2024/29Y/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 26 de julio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTROS ASISTENTES:

Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Gaspar Miras Lorente	Concejal
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/29Y/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 28, celebrada con carácter ordinario el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 28, celebrada con carácter ordinario el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2023/8128Z.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de comercio, para excluir del proceso de otorgamiento de la autorización del puesto nº 260, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, a licitador, y requerir al siguiente que efectuó la mayor oferta al canon, según el orden de preferencia para la adjudicación de puesto vacante de venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“VISTO.- El expediente nº 2023/8128Z, para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2023, se aprueban las bases para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que del procedimiento llevado a cabo en relación con el referido expediente, se acuerda en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, que D. Zouhair Mouloud, resulte adjudicatario provisional del puesto nº 260, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que según informe de la Responsable de registro, Dña. María Dolores Sánchez Blaya, de fecha 12 de julio de 2024, D. Zouhair Mouloud, no presenta documentación alguna, requerida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO.- La cláusula 17 de las bases para adjudicación de puestos de venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, la cual dice: “El transcurso del plazo habilitado sin la aportación de la documentación detallada, conllevará que el adjudicatario quede excluido del proceso de otorgamiento de las autorizaciones objeto de las presentes bases, quedando en este caso vacante el puesto adjudicado, que podrá ser adjudicado al licitador siguiente en el orden de prelación resultante de la valoración de las proposiciones.”

VISTO.- Que surge un empate en el orden de los licitadores siguientes en preferencia y canon ofertado (1.280€), entre D. Andrés Martínez Palazón y D. Mohammed Daki Arrouchi, por el puesto nº 260.

VISTA.- La convocatoria de sorteo del puesto nº 260, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTA.- El acta de convocatoria del sorteo, fechada el día 16 de julio de 2024, correspondiente a la celebración del sorteo público al haberse producido un empate en preferencia y canon ofertado (1.280 €) para el puesto nº 260, destinado a la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios, entre D. Andrés Martínez Palazón y D. Mohammed Daki Arrouchi, resultando del mismo adjudicatario provisional D. Andrés Martínez Palazón.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 22 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Excluir del proceso de otorgamiento de la autorización del puesto nº 260, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, a D. Zouhair Mouloud, con NIE ****3653*, por los antecedentes anteriormente mencionados.

SEGUNDO.- Requerir al siguiente licitador que efectuó la mayor oferta al canon, según el orden de preferencia expresado para adjudicación de puesto vacante de venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, a D. Andrés Martínez Palazón, con DNI ***9702**, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



al objeto de la autorización.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad social y Ayuntamiento.

- Seguro de responsabilidad civil y recibo del pago vigente.

- Justificación del canon correspondiente al puesto adjudicado.

- Carné de manipulador de alimentos.

El transcurso del plazo habilitado sin la aportación de la documentación detallada, conllevará que el adjudicatario quede excluido del proceso de otorgamiento de las autorizaciones objeto de las presentes bases, quedando en este caso vacante el puesto adjudicado, que podrá ser adjudicado al licitador siguiente en el orden de prelación resultante de la valoración de las proposiciones.

TERCERO.- Habilitar plazo de diez días para presentar alegaciones, conforme a la cláusula 15 de las bases que rigen la concesión.

CUARTO.- Dese traslado a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, igualmente, a la oficina de recaudación y al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. COMERCIO.

Referencia: 2024/237F.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar en Avda. Pedro López Meca, 26, Bolnuevo, de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada por D. Tomás Pérez Ureña, con D.N.I. ***7807**, de cambio de titularidad de la actividad de café-bar sita en Avda. Pedro López Meca, 26, Bolnuevo, de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 19 de julio de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 22 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. TOMÁS PÉREZ UREÑA.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

TERCERO.- Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. COMERCIO.

Referencia: 2024/4555R.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para la rectificación de errores en acuerdo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



de Junta Gobierno Local del día 24 de mayo de 2024, en base a requerimiento de subsanación de documentación aportada para la solicitud de subvención de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial.

“VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024, por el que se solicita subvención a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, para actuaciones de modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos.

CONSIDERANDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Habiéndose advertido error material en dicho acuerdo, procede realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

“PRIMERO.- Aprobar memoria descriptiva y justificativa del proyecto a realizar para la adecuación, mejora y modernización de los mercados municipales de abastos del T.M. de Mazarrón.

SEGUNDO.- Aprobar solicitud de subvención a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos (Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial), por importe de 41.000,00€, conforme a lo dispuesto en el Decreto nº 41/2024.

TERCERO.- Notifíquese a los negociados de Comercio e Intervención.

CUARTO.- Dar cuenta de la Resolución a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial”.

Debe decir:

“PRIMERO.- Aprobar memoria descriptiva y justificativa del proyecto a realizar para la adecuación, mejora y modernización de los mercados municipales de abastos del T.M. de Mazarrón.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos (Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial), por importe de 41.000,00€, conforme a lo dispuesto en el Decreto nº 41/2024.

TERCERO.- Notifíquese a los negociados de Comercio e Intervención.

CUARTO.- Dar cuenta de la Resolución a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de mayo de 2024, quedando en los términos anteriormente mencionados.

SEGUNDO.- Dese traslado de ésta a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. COMERCIO.

Referencia: 2024/6688H.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder a la administradora de fincas de la Comunidad de Propietarios Edificio Ríos, sita en c/ San Vicente, 18, de Puerto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



de Mazarrón, la condición de interesada, en el acceso y copia del expediente correspondiente a un café-bar.

“VISTO.- El escrito presentado con fecha 4 de julio de 2024, RGE nº 18391, por Dña. Antonia Martínez Jiménez como administradora de fincas de la Comunidad de Propietarios Edificio Ríos, con CIF H-73203697, solicitando acceso y copia del expediente correspondiente a un café-bar y salón de juegos ubicado en el bajo del edificio, sito C/ San Vicente, 18, de Puerto de Mazarrón, denominado “SPORT-BAR”, para informarnos el estado de la licencia de apertura del mismo, por los perjuicios y molestias que ocasionan.

VISTO.- Que con fecha 22 de julio de 2024, se ha emitido informe jurídico por parte de D. Diego Martínez Montalbán, técnico de administración general del Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“Vista la instancia de fecha 74 de julio de 2024, número de registro de entrada 2024/018391, presentada por Doña Antonia Martínez Jiménez, como administradora de la Comunidad de propietarios del Edificio Ríos, en la que solicita el acceso al expediente relacionado con el Sport-Bar instalado en el bajo del citado edificio, sito en la C/ San Vicente, nº 18, del Puerto de Mazarrón.

Vista la providencia de la Concejal Delegada de Comercio y Consumo de fecha 10 de julio de 2024, mediante la que se dispone la tramitación del expediente.

Considerando que la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, establece que “la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.”

Considerando que el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que son interesados:

a) Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”

Considerando que la representación ha sido debidamente acreditada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que “la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.”

*De acuerdo con la fundamentación fáctica y jurídica antedicha, el técnico que suscribe realiza la siguiente **CONCLUSIÓN:** Procede conceder el acceso a los expedientes solicitados, al cumplirse los requisitos exigidos legalmente.*

Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 22 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a Dña. Antonia Martínez Jiménez, como administradora de fincas de la Comunidad de Propietarios Edificio Ríos, sita en C/ San Vicente, 18, de Puerto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



de Mazarrón, la condición de interesada, en el acceso y copia del expediente correspondiente a un café-bar, denominado "Sport-Bar", sita en el bajo del edificio que representa.

SEGUNDO.- Dese traslado a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. CULTURA.

Referencia: 2024/6907F.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención nominativa 2024, concedida al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón.

"ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/4/2022, se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, C.I.F.: R-3001061-E, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable anualmente hasta 2025, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 22.000 euros al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón para el desarrollo de actividades vinculadas a la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio. La aprobación de la ratificación del mencionado convenio así como del "Proyecto de actuación anual 2024", cuyo expediente de referencia es el 2024/344E, se produjo en la sesión del 9 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno Local.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras. Documentación aportada mediante la realización de 2 registros generales de entrada, el primero con fecha 15/7/2024 y número 19381 y, el segundo con fecha 16/7/2024 y número 19599, adjunto al presente expediente.

VISTOS.- Los informes del Técnico Responsable de Cultura y del Interventor Municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2024 concedida a la citada asociación, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón para la anualidad 2024, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Intervención y Cultura.

3.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



7. INFORMÁTICA.

Referencia: 2024/6855R.

Propuesta de la concejala delegada de innovación, movilidad y agenda europea, para solicitar la adhesión de este ayuntamiento a la contratación centralizada de los servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CRISOL).

“Visto el “Informe de adhesión al contrato centralizado de servicios de infraestructuras informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CRISOL)” emitido por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, en fecha 1 de julio de 2024, el cual se adjunta, en el cual se pone manifiesto la situación actual en la que se encuentran las tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ayuntamiento, se pone manifiesto la idoneidad de solicitar convenio de adhesión al contrato centralizado de servicios de infraestructuras informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comúnmente denominado CRISOL, para subsanar las deficiencias en la infraestructura del Centro de Procesamiento de Datos (C.P.D.) que disponemos en el Ayuntamiento de Mazarrón.

En dicho informe consta, entre otras deficiencias las siguientes:

“1. **No se dispone de otro dispositivo en producción de almacenamiento, donde poder restablecer el servicio en caso de rotura del NAS.**

2. **La sala en la cual está ubicado el C.P.D., siempre está expuesta a fallos de los sistemas de refrigeración, y a los cortes eléctricos, aun habiendo puesto distintos sistemas para poder asegurar al máximo las contingencias.**

3. **No se cuenta con un C.P.D. de respaldo en caso de caída del C.P.D. principal.**

4. **Esta configuración actual de los C.P.Ds NO es la adecuada para asegurar la disponibilidad de los servicios ni salvaguardar la información”.**

El contrato centralizado, que está pendiente de licitación, tiene el objeto la prestación centralizada de diversos servicios de infraestructura informática a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al resto de organismos públicos incluidos en el mismo.

Con la adhesión al contrato centralizado de servicios de infraestructuras informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ayuntamiento tiene la posibilidad de tener a su disposición esta infraestructura con los recursos que solicitemos, una vez terminada la licitación. El coste económico de usar la infraestructura como servicio vendrá determinado en función de los recursos que solicitemos. Esta definición de los recursos se realizará en el momento en el que termine el proceso la licitación y nos permitan acceder a usar la infraestructura, y se basará en una especificación de procesadores (necesidad de procesamiento de la información), memoria RAM (rapidez en la respuesta a peticiones) y espacio de almacenamiento de la información.

Según la planificación propuesta en el informe “Informe de adhesión al contrato centralizado de servicios de infraestructuras informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia CRISOL”, **en un primer paso este contrato se ceñirá a las copias de seguridad de los servidores y datos asociados a ellos en la nube CRISOL.**

Posteriormente este contrato se modificará para que el funcionamiento de todos los servidores ya sea desde la nube CRISOL.

Una vez adheridos al contrato centralizado, la modificación sólo será de recursos necesarios, a lo que se asociará una valoración económica diferente.

Los servicios a prestar por el adjudicatario del contrato centralizado al que pretendemos adherirnos son:

Servicios de infraestructura de CPD.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



1. Servicio de CPD. El adjudicatario deberá aportar y gestionar un CPD de alto nivel de seguridad y fiabilidad donde alojará una parte de los equipos que deberá aportar para la prestación de los servicios.

2. Servicio de interconexión entre CPD's: El adjudicatario deberá aportar y gestionar un servicio de interconexión de elevadas prestaciones entre el CPD que aporta y el aportado por la administración como segundo CPD principal.

3. Servicio de comunicaciones perimetrales (habitualmente denominadas "comunicaciones Norte-Sur"). El adjudicatario deberá aportar y gestionar un servicio de comunicaciones perimetrales distribuido en ambos CPD's principales basado en equipos y software de alto nivel de capacidad y muy alto nivel de seguridad que encaminará, analizará e inspeccionará al más alto nivel todo el tráfico de datos entre la Red Corporativa Multiservicio de la CARM (y otras redes) y los sistemas informáticos de la administración alojados en las infraestructuras aportadas por el adjudicatario.

4. Servicio de conmutación central. El adjudicatario aportará y gestionará en cada CPD del contrato un reducido número de equipos altamente redundados que constituirán el núcleo de conmutación de paquetes Ethernet a muy alta velocidad y muy baja latencia al que estarán conectados todos los equipos físicos del adjudicatario, de la administración y de terceros relacionados con el contrato.

Servicios de plataforma de virtualización distribuida.

5. Servicio de virtualización de servidores y contenedores. El adjudicatario deberá aportar y gestionar una plataforma de virtualización de servidores y contenedores distribuida entre los dos CPD's principales y configurada como clúster estirado ("stretch-clúster") bien en modo activo-activo o en modo activo-pasivo (aunque se valorará la primera opción por ser la que permite un RPO=0 en caso de caída de uno de los dos CPD's principales).

6. Servicio de discos. Bien de forma integrada en los servidores físicos del servicio de virtualización de servidores y contenedores (configuración conocida como "almacenamiento hiperconvergente") o bien como sistema independiente, el adjudicatario deberá aportar y gestionar un servicio de almacenamiento capaz de procesar muy altas cargas de trabajo (IOPS) con muy bajas latencias. Deberá estar replicado en ambos CPD's y podrá ser accedido tanto por los servidores físicos (si los hubiera) como por los virtuales.

7. Servicios de comunicaciones internas. El adjudicatario deberá prestar los servicios de conmutación (Ethernet), de enrutamiento (IP) y otros servicios de comunicaciones de mayor nivel que se detallarán más adelante, para la gestión de los flujos de información internos entre los servidores físicos y virtuales o entre equipos alojados. Estos servicios de comunicaciones (habitualmente denominados "comunicaciones este-oeste") también estarán distribuidos de forma indistinguible entre ambos CPD's, estarán basados en soluciones software que serán instaladas en los mismos servidores físicos que los utilizados para la plataforma de virtualización distribuida.

8. Servicio de almacenamiento de archivos. El adjudicatario aportará y gestionará lo necesario para entregar a los servidores de la administración almacenamiento orientado a ficheros accesible por la red de datos (NAS) y cuyo acceso estará basado en protocolos estándar tales como NFS o SMB (CIFS).

Servicios de copias de seguridad y restauración.

9. Servicio de copia de seguridad y restauración: El adjudicatario aportará y gestionará un sistema informático de copias de seguridad y restauración en ambos CPD's principales configurado en activo-activo o en activo-pasivo donde, en ningún caso, la indisponibilidad de uno de los CPD's principales (o de la interconexión entre ambos) podrá suponer merma alguna en la capacidad de hacer copia de seguridad o restauraciones. Este



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



sistema deberá estar diseñado para muy altas velocidades y frecuentes copias así como con elevadas funcionalidades.

10. Servicio de archivado: Adicionalmente a lo anterior el adjudicatario deberá proveer de un sistema distribuido alojado en los dos CPD's principales y sincronizado síncronamente para alojar copias de seguridad o archivados que pudieran realizar determinados sistemas informáticos de la administración con su propio software o para alojar archivos de acceso ocasional o históricos.

11. Servicios de gestión y operación.

12. Servicio de monitorización y cuadro de mandos. El adjudicatario deberá proporcionar un servicio de monitorización, cuyo resumen se muestre en cuadros de mandos de todos los servicios enumerados anteriormente con el fin de dotar a la administración de la información necesaria para ejercer un adecuado control de los servicios.

13. Centro personalizado de gestión y supervisión. El adjudicatario deberá proporcionar un centro de gestión y supervisión de servicios que esté atendido en horario completo por personal técnico cualificado y dedicado en exclusiva al presente contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Solicitar la adhesión de este ayuntamiento a la contratación centralizada de los servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos necesarios.

SEGUNDO. Notificar a la Dirección General competente en materia informática en la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/6164T.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000121F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 4.138,20 previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/6170Y.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000122F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.887,60 previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/6173D.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000124F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 8.433,33 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/6178Z.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000125F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.077,20 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/6194F.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000126F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.512,50, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/7056H.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000092F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 160.047,69 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000127F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 32.778,90 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000128F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 76.459,64 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000129F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 9.599,00 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/7057L.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000130F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 6.327,09 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000131F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.904,23 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. Participación Ciudadana.

Referencia: 2024/6892S.

Propuesta del concejal delegado de participación ciudadana, para aprobar el Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el desarrollo de trabajo en beneficio de la comunidad.

“**Visto**: El borrador de Convenio emitido por la Jefa de servicio SGPMA (Sistema de Gestión de penas y medidas alternativas), dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio de Interior, del Gobierno de España.

Considerando Primero: Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal, introduce en nuestro sistema,- dentro de las penas privativas de derechos- las penas de trabajo en beneficio a la Comunidad.

Considerando Segundo: Que el RD 840/2011 de 17 de Junio por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio a la comunidad, y más concretamente en su artículo 4.1 donde establece que el trabajo será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, a través de convenios para el desarrollo de actividades de utilidad pública.

Considerando Tercero: Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su artículo 57, establece la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado.

Considerando Cuarto: Que el convenio supone un beneficio para las personas residentes en nuestro municipio, que tengan que cumplir la ley, ya que supone un menor perjuicio social y económico.

Considerando Quinto: El informe del técnico emitido en fecha 17 de Julio de 2024.

Considerando Sexto: El informe jurídico favorable del Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón emitido en fecha 20 de Julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Acordar la firma de Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dependiente del mismo, y el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, Y EL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Madrid, a de de 20....

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio, actuando por delegación de competencias del/la Ministro/a del Interior, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.6 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

Y de otra parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón -Murcia- (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en (dirección postal completa).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado- le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.

Tercero.- Que el artículo 149.1.6ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.- Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 8.3 a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; la libertad vigilada postpenitenciaria que es competencia de la Administración Penitenciaria, y la acción social penitenciaria.

Quinto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de xxxx para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: "...la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional". Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento.

Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- El Ayuntamiento, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.

3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento deberá facilitar el Anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. Distribución de las plazas.

1.- El Ayuntamiento deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.

2.- Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo II de este convenio.

3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán al Ayuntamiento de la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. Jornada y horario.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.

1.- La actividad que realice el penado no será retribuida.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para el Ayuntamiento.

Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comuniquen lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente, el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

1. El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos en lo que resulten de aplicación.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales que, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se introducen en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado-

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Ayuntamiento.

Duodécima. Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, modificado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el presente convenio se perfecciona por el consentimiento prestado por las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles, en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado".

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

EL ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Fdo.: D. Ángel Luis Ortiz González

Fdo.: D. Ginés Campillo Méndez

EL SECRETARIO GENERAL DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Fdo.: D. Jesús López López".

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art.3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero: Comuníquese la presente a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependientes del Ministerio del Interior y a la Concejalía de Participación Ciudadana del M.I Ayuntamiento de Mazarrón.

Cuarto: Dese traslado del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General de este Ayuntamiento".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/5875C.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial.

"Visto el escrito presentado por Doña M^a Ángeles Espallardo Molina, con fecha 4 de febrero de 2020 y N^o reg: 1.378, en el que realiza una reclamación derivada de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos por su hijo, menor de edad, el día 2 de julio de 2019.

Considerando el informe jurídico del Técnico de la Administración de fecha 18 de julio del 2024:

"INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2022/5875C, a instancia de D^{ña}. M^a ÁNGELES ESPALLARDO MOLINA, con D.N.I. 52.814.275-H, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

VISTO.- Que con fecha 04 de febrero de 2020 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento con número de registro de entrada 1.378, una reclamación de D^{ña}. M^a ÁNGELES ESPALLARDO MOLINA derivada de responsabilidad patrimonial de la administración por los daños sufridos por su hijo, menor de edad, el día 2 de julio de 2019.

VISTO.- El objeto de la reclamación, tal y como dice la interesada "mi hijo de seis



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



años, Iago Carnoto Espallardo estaba jugando en el parque infantil (instalación municipal) que se sitúa a la altura del número 153 del paseo ALCALDE MARIANO YÚFERA GUIRAO, en Puerto de Mazarrón, sufriendo una caída como consecuencia del deterioro que sufría instalación infantil, en la que se aprecia la ausencia de escala, lo que motivó la falta de apoyo cuando Iago descendía por la misma; él contaba con que podría apoyar el pie en el tramo inferior, pero su ausencia provocó la caída y el golpe que derivó en la fractura de radio y cubito”.

VISTO.- Que el día 18 de febrero de 2020 se nombra instructor del citado procedimiento a D. Luis Moya Mena.

VISTO.- Que el día 3 de noviembre de 2020, y debido al cese del instructor antes mencionado, se nombró instructor del citado procedimiento a D^a. Ana Belén Rubira García.

VISTO.- El informe técnico de D. José Tomás Gallego Agüera donde señala que “en la fecha donde se manifiesta que ocurrió el accidente el mantenimiento de las zonas de juegos infantiles corría a cargo de la empresa Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., a través del contrato de “Servicio de Jardinería en el término municipal de Mazarrón (Conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)” suscrito con el Ayuntamiento de Mazarrón”.

VISTO.- Que el día 1 de febrero de 2021 se nombra instructor del presente procedimiento a D. Jesús Ribas Garriga.

VISTO.- Que el día 26 de marzo se nombre instructor del presente procedimiento a D. Guillermo López Soriano.

FUNDAMENTOS LEGALES

- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.

c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. "A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que "el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- Tal y como obra en el expediente de solicitud de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, el día 30 de mayo de 2024 se acuerda la apertura del periodo de prueba emplazándose tanto a la reclamante como a la testigo que la parte reclamante aporta el día 20 de junio de 2024, para la comparecencia de sendas partes a la prueba testifical.

En primer lugar comparece M^{ra}. Ángeles Espallardo Molina, desprendiéndose de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



práctica de la prueba lo siguiente,

- El día en que se producen los hechos la reclamante y el accidentado fueron al parque acompañados de, tal y como relata en la prueba testifical, "mis dos hijos, mi hermano y el hijo de mi amiga".

- Que el accidentado llevaba jugando aproximadamente 15 minutos hasta la producción de la caída.

- Que mientras se ocasiona la caída la reclamante está hablando con su amiga (testigo).

- Que es una zona habitual donde juega su hijo cuando están en Mazarrón.

- Que la reclamante vigiló a su hijo mientras jugaba.

Quien suscribe terminó la prueba, dando paso a que la asistencia letrada de la parte reclamante formulase sus preguntas. Desprendiéndose de la práctica de la prueba las cuestiones siguientes,

- Que era noche cerrada.

- Que el parque no tenía iluminación específica, eran las farolas del paseo las que alumbraban la atracción.

- Que no había ningún cartel donde se avisa cualquier desperfecto en las instalaciones.

- Que no había ningún signo de que el parque estuviera en malas condiciones y que estaba limpio.

El instructor, en relación a las dos primeras cuestiones planteadas por la asistencia letrada de la parte reclamante, formula la siguiente pregunta,

- ¿Cómo era la visibilidad? A lo que la reclamante responde que podía ver a los niños jugar y que no estaba oscuro.

En segundo lugar comparece la testigo de la parte reclamante, desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,

- Que fueron de paseo y se pararon en el parque, los dos niños querían jugar, no había nadie a parte de nosotras, nos quedamos al lado de ellos hablando entre nosotras mientras los niños jugaban.

- Que llegaron al parque y los niños se pusieron a jugar y que mientras M^a Ángeles y yo hablábamos vino su hijo con el brazo lesionado y llorando.

- Que M^a Ángeles estaba hablando conmigo mientras el niño sufrió el accidente.

- Que no se dio cuenta del estado de las atracciones y que M^a Ángeles echó un vistazo cuando llegaron.

- Que no estaba de noche, estaba atardeciendo y que se veía todo de forma correcta.

- Que no había otros niños jugando.

Quien suscribe terminó la prueba, dando paso a que la asistencia letrada de la parte reclamante formulase sus preguntas. Desprendiéndose de la práctica de la prueba las cuestiones siguientes,

- Que cuando llegan al parque no percibe el mal estado de la atracción.

- Que no percibió ningún peligro.

En este punto finaliza la prueba testifical.

TERCERO.- Señalado lo anterior, no puede apreciarse responsabilidad patrimonial de la Administración, pues la exposición de los hechos que figuran en la reclamación, así como de la prueba practicada, y del examen del contexto del accidente, se desprende la propia responsabilidad del reclamante en origen del supuesto daño. Fundamentando esta apreciación en los siguientes extremos:

- Queda patente que la visibilidad, a pesar de estar oscureciendo o siendo noche



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



cerrada, era más que suficiente para ver las instalaciones y advertir el desperfecto de la atracción donde el accidentado sufre la lesión.

- Que la reclamante no inspecciona el lugar donde el accidentado iba a jugar, solo echando un vistazo, como queda de manifiesto en la prueba testifical. Se puede observar una culpa "in vigilando" de la reclamante, no asegurándose de que la atracción estuviera en condiciones óptimas.

- Que el accidentado sufre la caída tras quince minutos usando las instalaciones, lo que demuestra que fue tiempo suficiente para advertir el desperfecto en la escala de la atracción y prohibir, por parte de la reclamante el uso de esta. Quedando patente, una vez más, la falta de diligencia u observancia en el uso de la misma.

- Resulta más que evidente, tras la prueba testifical, que tanto la reclamante como la testigo no se cercioraron del estado de la escala en la instalación "Que cuando llegan al parque no percibe el mal estado de la atracción", "Que no percibió ningún peligro", "Que no había ningún signo de que el parque estuviera en malas condiciones y que estaba limpio". Una vez más, se observa una culpa "in vigilando" de los mayores de edad que allí se encontraban.

- Ausencia de anteriores o posteriores reclamaciones originadas en estas instalaciones municipales.

CUARTO.- *Este instructor entiende, por el caso concreto y por el estudio de una muy reiterada jurisprudencia, que en el uso de espacios públicos destinados a cualquier actividad se puede generar un peligro inherente a la utilización de cualquier instalación. Que con la diligencia debida y con la observancia que en el desempeño del uso de cualquier instalación hay que tener, se producirían menos accidentes de los que actualmente rodean a las cuantiosas reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la administración.*

Cabe decir que conforme a una reiterada jurisprudencia, no puede convertirse a los Ayuntamientos, y a las Administraciones Públicas en general, en aseguradoras universales o en entidades providencialistas reparadoras de todos los daños que sufran los ciudadanos al utilizar las vías o instalaciones públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por Doña M^a Ángeles Espallardo Molina.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por Doña M^a Ángeles Espallardo Molina.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/3325J.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial del Salón de Actos de la Casa de Cultura (Mazarrón), el día 4 de septiembre de 2024, desde las 17:00 horas hasta las 21:00 horas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 04-04-2024 (nrge: 2024007882), por D. Antonio Rodríguez Salazar.

Visto que en dicho escrito solicita la reserva del Salón de Actos de la Casa de Cultura (Mazarrón), *“para realizar una actuación musical sin ánimo de lucro y con entrada libre hasta completar aforo, para el día 4 de septiembre de 2024. La actuación abarcará el horario de 17:00 a 21:00”*.

Visto que asimismo solicita la presenta de un técnico de audición durante todas las horas del evento.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el uso común especial solicitado por D. Antonio Rodríguez Salazar; del Salón de Actos de la Casa de Cultura de Mazarrón, el día 4 de septiembre de 2024, desde las 17:00 hasta las 21:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización no implica la disposición del técnico de audición solicitado, debiendo ser gestionado éste por el departamento que corresponda.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a los Negociados de Recaudación, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/5184D.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para dar comienzo al trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de parcelas municipales en Urb. La Aceña (Mazarrón).

“Visto el estado actual del expediente de referencia incoado mediante providencia del Concejal Delegado de Patrimonio Municipal, de fecha 2-Junio-2024, sobre procedimiento de enajenación por subasta de parcelas.

Considerando que este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón es titular de los siguientes bienes sitios en Urbanización “La Aceña”, Mazarrón; habiendo obtenido los mismos por compensación urbanística en virtud de escritura pública de 23-Agosto-1993.

PARCELA 39B

Referencia catastral	9035401XG4693N0001BO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 39 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	112 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 40B



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia catastral	9035402XG4693N0001YO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 40 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	134 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 41B

Referencia catastral	9035403XG4693N0001GO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 41 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	127 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 42B

Referencia catastral	9035404XG4693N0001QO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 42 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	124 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 43B

Referencia catastral	9035405XG4693N0001PO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 43 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	112 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 44B

Referencia catastral	9035406XG4693N0001LO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 44 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	113 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 45B

Referencia catastral	9035407XG4693N0001TO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 45 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	107 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 46B

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en https://sede.mazarron.es
---	--



Referencia catastral	9035408XG4693N0001FO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 46 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	101 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 47B

Referencia catastral	9035409XG4693N0001MO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 47 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	134 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 48B

Referencia catastral	9035410XG4693N0001TO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 48 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	102 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

Tomando en consideración el anuncio publicado en el BORM, nº 96 de 26-abril-2024, para la "aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla 2024", al no haberse presentado alegaciones contra la aprobación inicial del mismo recaída por acuerdo del Pleno Municipal de 26/03/2024, y lo especificado en su memoria:

"los ingresos del capítulo de enajenación de inversiones no pueden compararse respecto a los del año anterior, pues no se utilizó este recurso. Este año se van a enajenar parcelas municipales de las que este Ayuntamiento no tiene previsto su utilización para uso de la comunidad vecinal y entiende más adecuado destinar el producto que se obtiene de ello a otras inversiones más productivas..."

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal con fecha 14-mayo-2024.

Visto que el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón es titular de las parcelas urbanas sitas en la Urbanización La Aceña, identificadas con los números 39B, 40B, 41B, 42B, 43B, 44B, 45B, 46B, 47B y 48B; según consta en informe del Inventario Municipal de fecha : 23-Julio-2024.

Con fecha 5 de junio de 2024, con motivo de la petición del Negociado de Patrimonio solicitando informe sobre el importe de porcentaje del 10% para indicar el órgano competente para la venta de unas parcelas municipales, se emite informe del interventor donde se especifica que:

"Dicho importe es de 3.961.914,31 €, por lo que si el valor inicial de la subasta de los bienes es inferior a dicha cantidad, el órgano competente para la venta de los mismos es el Alcalde".

Visto el informe del Técnico de Administración General, de fecha 17-Junio-2024, en el que se especifica lo siguiente:

"PRIMERO.- De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en https://sede.mazarron.es
---	--



Legales Vigentes en materia de Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

La subasta podrá celebrarse al alza o a la baja, y, en su caso, con presentación de posturas en sobre cerrado; podrá acudir igualmente a sistemas de subasta electrónica. La modalidad de la subasta se determinará atendiendo a las circunstancias de la enajenación, y la adjudicación se efectuará a favor de quien presenta la oferta económica más ventajosa.

En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa o procederse a la enajenación directa del bien.

SEGUNDO.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 110 a 114 y 131 a 144 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 91 a 108, 121 y 122 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Los artículos 76, 79, 80, 85 y la Disposición Final Séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- *De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenados y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.*

Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos permitirnos acudir al artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece:

“2. El régimen de bienes de las Entidades Locales se regirá:

a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.

b) Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.

c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.

d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.

e) Por las ordenanzas propias de cada entidad.

f) Supletoriamente, por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil”.

Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en defecto de la legislación básica y a falta de legislación autonómica



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



que regule la material, resultará de aplicación, con carácter supletorio, en virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española, la regulación de la enajenación de bienes contenida en los artículos 131 a 144 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 95 a 122 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la remisión a la normativa de contratación que hacen del artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera, de conformidad con el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 4/2009, de 15 de abril, que carece de efectividad puesto que dicha remisión se hizo a una norma (el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas), que no excluía de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales.

Dado que la actual norma sí excluye a estos contratos de su ámbito, conforme al criterio antes expuesto, no procede su aplicación directa, si bien esta exclusión no es absoluta, debiendo aplicarse, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CUARTO.- Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

QUINTO.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en concordancia con el artículo 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en aquellos supuestos en los que el órgano de contratación sea el Pleno y el acuerdo deba adoptarse por mayoría absoluta, resultará precisa la emisión de informe de intervención, en el ejercicio de la función de control permanente previo.

% recursos ordinarios	Órgano contratación	Participación CCAA	Informe de intervención
<10%	Alcalde	Comunicación	No
10%-20%	Pleno	Comunicación	No
20%-25%	Pleno	Comunicación	Sí
>25%	Pleno	Autorización	Sí

SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



SÉPTIMO.- El importe de la enajenación de bienes patrimoniales, en ningún caso podrá destinarse a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables, o de bienes no utilizables en servicios locales.

OCTAVO.- El procedimiento para llevar a cabo la enajenación será el siguiente:

A.- Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la enajenación, antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble y de conformidad con el artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procederá a la depuración física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.

B.- Según exige el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, será requisito previo a la venta, que los Servicios Técnicos Municipales realicen la valoración técnica del bien, así como una valoración económica del mismo, señalando el porcentaje que supone el valor de la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En cumplimiento del artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será necesaria mayoría absoluta de votos del Pleno para la enajenación de bienes si la cuantía excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

C.- Deberá adjuntarse al expediente certificado del Inventario de bienes y, en caso de bien inmueble, nota simple de la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, analizando las cargas que pudiera tener.

D.- El órgano competente para acordar la enajenación incoará el expediente justificando su conveniencia o necesidad, destino de los recursos obtenidos y forma de proceder a la enajenación y ordenará la redacción del Pliego de Condiciones que habrá de regir la enajenación.

El acuerdo de incoación recogerá una completa descripción del bien o derecho que se enajena, su inclusión en el Inventario de bienes el valor de tasación y el procedimiento previsto para su venta.

De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pliego de Condiciones recogerá necesariamente los siguientes extremos:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



- Plena descripción física y jurídica del bien o derecho objeto de venta, con inclusión de los datos registrales y catastrales, y con expresa mención de cargas y gravámenes, si los tuviera, o de su naturaleza litigiosa, en su caso.

- Tasación del bien o derecho, que determinará el tipo de licitación.

- Procedimiento de venta seleccionado, modo de presentación de ofertas y forma en que se desarrollará la licitación.

- Modo de constitución de la garantía y de pago del precio.

- Demás condiciones de enajenación.

E.- Una vez incoado el procedimiento de venta y elaborado el Pliego de Condiciones Particulares, se procederá a la convocatoria de la subasta mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que deberá incluir los siguientes extremos:

- El lugar, día y hora de celebración de la subasta.

- La descripción del bien o derecho, o del lote de bienes que van a ser objeto de venta, con indicación de sus datos catastrales y registrales, y con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes que pudieran afectarles.

- El tipo de la subasta.

- El lugar de consulta o modo de acceso al Pliego de Condiciones Particulares.

En el supuesto de que se admitiera la simultánea presentación de ofertas en sobre cerrado, se señalará además en la convocatoria el plazo durante el cual los interesados podrán presentar la documentación requerida.

Tanto la convocatoria de la correspondiente subasta como el Pliego de Condiciones que la regulen serán también objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es).

F.- En la convocatoria de la subasta se señalará expresamente la modalidad seleccionada, con indicación del plazo durante el cual los interesados podrán presentar las posturas para la subasta, el registro ante el que podrá presentarse o los medios telemáticos admitidos, y las cautelas que deberán observarse si la presentación se realizase por correo certificado.

En el Pliego de Condiciones se detallarán los documentos que habrán de presentarse en sobre cerrado, que serán aquellos que acrediten la personalidad, capacidad y, en su caso, representación del licitador, la declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, y el documento acreditativo de la constitución de la garantía. Dentro de dicho sobre se incluirá, en sobre cerrado aparte, la oferta económica sobre los bienes o lotes que se subastan.

G.- En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la Mesa, que examinará la documentación recogida en el párrafo anterior, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida. A continuación, terminada la fase de calificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

H.- La resolución se adoptará por el órgano competente, previo informe del órgano de asesoramiento correspondiente.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

I.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá formalizarse en escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 1280 del Código Civil.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Visto el Informe Técnico de Supervisión, de fecha 18/07/2024, en el que se refleja la tasación de los bienes objeto de este expediente, y en el que se concluye que:

“Visto que en fecha 04/07/2024 con NERGE 2024018430 consta INFORME Y CERTIFICADO DE VALORACIÓN emitido por la empresa ARCO VALORACIONES S.A. inscrita en el Registro Oficial del Banco de España con el número 4.416 en fecha 15 de Julio de 1992, de la finca registral nº: 40.224, correspondiente a las parcelas urbanas números 39B, 40B, 41B, 42B, 43B, 44B, 45B, 46B, 47B y 48B, sitas en la Calle Caballos del Vino en la Urbanización La Aceña de Mazarrón, con una superficie total de 1.112,70 m2., T.M. Mazarrón.

Visto que el informe y certificado de tasación presentado se ha realizado de acuerdo a los principios y metodología de la Orden ECO 805/2003, de 27 de marzo, revisada por la Orden EHA/3011/2007, de 04 de octubre, para la finalidad de ASESORAMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR DE MERCADO, resultando correcta en su totalidad tanto en su metodología, parámetros técnicos y urbanísticos empleados, como la hipótesis de la edificación terminada y considerando el principio de mayor y mejor uso, resultando un VALOR TOTAL DE TASACIÓN ACTUAL de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS.

FINCA REGISTRAL 40224 – PARCELA [(39-40-41-42-43-44-45-46-47-48)(B)]

Referencia catastral	
Localización	Calle Caballos de Vino, Urbanización La Aceña, Mazarrón, parcelas 39B,40B,41B,42B,43B,44B,45B,46B,47B y 48B.
Clase	URBANO
Superficie	1.112,79 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR
VALOR TASACION	199.799,28 €”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

ÚNICA.- Dar comienzo al trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de los siguientes bienes de titularidad municipal.

- LOTE 1: PARCELAS 39B, 40B, 41B, 42B, 43B, 44B, 45B, 46B, 47B y 48B.

URBANIZACIÓN "LA ACEÑA" (MAZARRÓN).

A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA ANEXO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA.

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por el Ayuntamiento de Mazarrón del siguiente bien calificado como patrimonial:

PARCELA 39B

Referencia catastral	9035401XG4693N0001BO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 39 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	112 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 40B

Referencia catastral	9035402XG4693N0001YO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 40 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	134 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 41B

Referencia catastral	9035403XG4693N0001GO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 41 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	127 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 42B

Referencia catastral	9035404XG4693N0001QO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 42 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	124 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 43B

Referencia catastral	9035405XG4693N0001PO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 43 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Clase	URBANO
Superficie	112 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 44B

Referencia catastral	9035406XG4693N0001LO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 44 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	113 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 45B

Referencia catastral	9035407XG4693N0001TO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 45 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	107 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 46B

Referencia catastral	9035408XG4693N0001FO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 46 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	101 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 47B

Referencia catastral	9035409XG4693N0001MO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 47 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	134 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

PARCELA 48B

Referencia catastral	9035410XG4693N0001TO
Localización	UR URBANIZACIÓN LA ACEÑA 48 (B) Suelo SOLAR 30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Clase	URBANO
Superficie	102 m2.
Uso	SUELO SIN EDIFICAR

Título de adquisición ADQUIRIDA POR COMPENSACIÓN URBANÍSTICA EN VIRTUD DE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 23-Agosto-1993.

Cargas o gravámenes NO HAY CARGAS REGISTRADAS

Valor de Tasación 199.799,28 €



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el Tomo: 1583, Libro: 466, Folio: 28, Inscripción 1ª; Finca Registral nº: 40.224.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Real Decreto 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 199.799,28 euros, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal. De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de 9.989,99 euros, equivalente al 5% del valor de tasación del bien.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deba surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA TERCERA.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

3.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

3.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>).

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

3.3 Contenido de las proposiciones.

En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien LA ACEÑA: Parcelas 39B,40B,41B,42B,43B,44B,45B,46B,47B y 48” . La denominación del sobre es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en Representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, antes _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la subasta para la enajenación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como que no incurre en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 9.989,99 € (5% del valor de tasación del bien).

CLÁUSULA CUARTA.- Mesa de valoración.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la Mesa de valoración.

La Mesa de valoración estará compuesta por los miembros designados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 116, de fecha 21 de mayo de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Constituida la Mesa de valoración, ésta examinará la documentación recogida, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

A continuación, terminada la fase de certificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, en la notaría correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta del adquirente.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la tesorería municipal en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir de la notificación y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior, el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y formas establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de la escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA QUINTA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

5.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

5.2 Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

- El Ayuntamiento de Mazarrón ostenta la condición de Responsable de Tratamiento, estando asesorado y supervisado para la adecuada protección por su Delegado de Protección de Datos, con el cual se puede poner en contacto a través de la dirección de correo electrónico dpd@mazarron.es.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



- Los datos que se facilitan, así como los generados durante el desarrollo de la relación con la persona ciudadana/interesada, se pueden tratar para distintas finalidades en función de los servicios municipales que sean objeto de prestación y, en todo caso, para mantener el contacto y la comunicación con ésta y gestionar los servicios demandados o prestados por este Ayuntamiento.

Para finalidades más explícitas y concretas se remite a las cláusulas informativas incorporadas en cada una de las vías de toma de datos (formularios web, formularios en papel, locuciones o carteles y notas informativas). En último extremo, contactar con el Delegado de Protección de Datos dpd@mazarron.es.

- La base jurídica legitimadora para el tratamiento de los datos es diversa: en unos casos puede ser el consentimiento de las personas interesadas, en otros el cumplimiento de una obligación legal por parte de esta Administración, en otros el cumplimiento por el Ayuntamiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de Poderes Públicos, en otros la protección de intereses vitales y en otros la ejecución de un contrato.

- La aportación de los datos solicitados es obligatoria por ser imprescindibles para atender su petición y/o prestar servicios. Cuando el tratamiento se base en su consentimiento, el cual podrá ser igualmente retirado, el mismo se entenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aportación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.

- En general, los datos personales que se facilitan se conservan para mantener un historial de atención y gestionar los servicios de forma eficiente, mientras se mantenga la condición de ciudadano/a del municipio de Mazarrón y la persona interesada no solicite su supresión.

- Incluso solicitada la supresión, los datos se mantendrán bloqueados durante el tiempo necesario, y limitando su tratamiento, únicamente para cumplir con las obligaciones legales/contractuales de cualquier tipo a las que se esté sometido, y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualesquier responsabilidad por parte de esta Administración, y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona ciudadana/interesada.

- Los datos que se proporcionan podrán ser comunicados a terceras entidades para el cumplimiento de fines directamente relacionados con funciones legítimas de persona cedente (el Ayuntamiento) y persona cesionaria (el tercero al que se ceden los datos), como a las entidades u organismos a los que exista obligación legal de realizar comunicaciones de datos, entidades u organizaciones públicas o privadas con las que se llegue a acuerdos para desarrollar proyectos, sociales, culturales o deportivos o acuerdos de colaboración, etc.

- Para ejercitar sus derechos en protección de datos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, en línea a través de la Sede Electrónica (www.mazarron.es/ayuntamiento) del mismo, así como en la dirección de correo electrónico dpd@mazarron.es. En todo caso, le informamos que podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos (<https://www.aepd.es/>).

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Locales y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. PERSONAL.

Referencia: 2022/9155B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago por la asistencia a miembros del tribunal, para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo de atención al ciudadano por promoción interna.

“**Visto.-** Que finalizó el proceso para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano por promoción interna, mediante concurso-oposición, del Ayuntamiento de Mazarrón (OEP 2021).

Considerando.- Lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo en cuanto al pago de asistencias a los miembros del tribunal que forman parte de los procesos selectivos.

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de Personal a la valoración de las asistencias conforme a lo establecido en el Anexo IV de dicho Real Decreto, resultando las siguientes cantidades:

CARGO	APELLIDOS	NOMBRE	SESIONES/ ACTAS	IMPORTE
Presidente	Sánchez Blaya	M ^a Dolores	10	428,3
Secretaria Suplente	Ballesta García	Magdalena	10	428,3
Vocal	García Vivancos	Ana María	9	358,02
Vocal	Acosta Méndez	Manuel Andrés	7	278,46
Vocal	Campos Rodríguez	César	10	397,8
TOTAL				1.890,88

Visto.- El documento contable que consta en el expediente con número de referencia 2024.2.0002569.008.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los funcionarios miembros del tribunal.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal para su inclusión en nómina”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. PERSONAL.

Referencia: 2024/5570G.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de las retribuciones por desempeño del puesto.

“Vista.- La solicitud presentada por D^a María José González Zamora, con número de registro 15239 de fecha 7 de junio de 2024 solicitando el pago de las diferencias salariales correspondientes entre el puesto al que está adscrita y el que efectivamente se encuentra desempeñando.

Visto.- Que por resolución de Alcaldía número 2024001169 con fecha 09 de abril de 2024 D^a María José González Zamora, fue adscrita temporalmente a la Jefatura de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que D^a María José González Zamora, presenta escrito con número de registro 17743 de fecha 28 de junio de 2024 solicitando no continuar como jefa de Servicios Sociales desde el día 28 de junio de 2024.

Visto.- El informe jurídico con fecha 28 de junio de 2024, en el que de acuerdo con la fundamentación fáctica y jurídica señalada, el Técnico que suscribe este informe realiza la siguiente CONCLUSIÓN: *“Procede abonar a D^a. María José González Zamora la diferencia de los complementos específico y de destino entre el puesto al que está adscrita y el que efectivamente desempeñado”*.

Visto.- El informe técnico realizado por el negociado de Personal con fecha de 17 de julio que arrojan el siguiente resultado:

	Complemento destino puesto adscrito	Complemento destino puesto desempeñado	Diferencia	Complemento específico puesto adscrito	Complemento específico puesto desempeñado	Diferencia
	640,94	726,62	85,68	870,34	1.145,71	275,37
ENTRE 30 DÍAS	21,36	24,22	2,86	29,01	38,19	9,18

DÍAS TRABAJADOS DEL 9 ABRIL AL 28 JUNIO	81 DÍAS		231,34			743,50
---	---------	--	--------	--	--	--------

TOTAL A PERCIBIR	974,84
-------------------------	---------------

Visto.- El informe de fiscalización solicitado al negociado de Intervención con el siguiente número de referencia 2024.2.0004397.018.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D^a María José González Zamora y proceder al pago de las diferencias de los complementos específico y de destino entre el puesto al que está adscrita y el que efectivamente ha desempeñado del 9 de abril al 28 de junio de 2024, que asciende a 974,84 €.

SEGUNDO.- Notificar a los negociados de Personal e Intervención y a la interesada”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



21. PERSONAL.

Referencia: 2024/5766Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud de funcionario municipal en concepto de indemnización por razón del servicio.

“Vista.- La tramitación del expediente para el pago por la contratación de base de datos jurisprudenciales Aranzadi Profesional, realizada por D. Diego Martínez Montalbán, con número de registro 15765 y de fecha 12 de junio de 2024, para poder desempeñar correctamente las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Visto.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0008834.000, emitida por el interventor donde se especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- Que el artículo 14.d) del TREBEP establece como derecho de los funcionarios públicos el percibir las indemnizaciones por razón de servicio.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de D. Diego Martínez Montalbán, debiéndose realizar el pago correspondiente a la contratación de la base de datos jurisprudenciales Aranzadi Profesional con un coste de 1.424,77€.

Segundo.- Notificar al negociado de personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. PERSONAL.

Referencia: 2024/6839P.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud de funcionaria municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“Visto.- Que se tramita expediente para el pago por la asistencia los días 24 y 25 de junio de 2024, a las "I Jornadas de Archivos de la Región de Murcia. Archivos en Abierto", a la trabajadora D^a. María Magdalena Campillo Méndez, en relación a su solicitud con el número de registro 18379 de fecha 4 de julio de 2024.

Visto.- El informe del negociado de personal con fecha 17 de julio de 2024, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	KILOMETRAJE	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL
24/06/2024	132,8	-	132,80 €
25/06/2024	132,8	-	132,80 €
		TOTAL	265,60 €

Vista.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002544.007., emitida por el Interventor donde se especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Estimar la solicitud de D^a. María Magdalena Campillo Méndez, debiéndose proceder al pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 265,60 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. PERSONAL.

Referencia: 2024/6942L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud de funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que se tramita expediente para compensación de horas y pago de matrícula del curso on-line del 3 de junio al 10 de julio de 2024, "ACTUACIÓN POLICIAL CON PERMISOS DE CONDUCIR NACIONALES E INTERNACIONALES", al trabajador D. Juan José Martín Alonso, en relación a su solicitud con el número de registro 19735 de fecha 17 de julio de 2024.

Visto.- Que constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

Visto.- Informe de personal de 19 de julio de 2024, donde se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 36,00 €.

Visto.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.010 emitido por el Negociado de Intervención.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría 28 horas libres, la cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de D. Juan José Martín Alonso, debiéndose acumular al interesado 28 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 36,00 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. PERSONAL.

Referencia: 2024/6943C.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud de funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que se tramita expediente para compensación de horas y pago de inscripción del curso online del 26 de junio al 1 de septiembre de 2024, "ESPECTÁCULOS



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS”, al trabajador D. Pedro Pablo Franco Pérez, en relación a su solicitud con el número de registro 19820 de fecha 17 de junio de 2024.

Visto.- Que constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

Visto.- Informe de personal de 19 de julio de 2024, donde se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 37,20 €.

Visto.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.010 emitido por el Negociado de Intervención.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría 30 horas libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

“Primero.- Estimar la solicitud de D. Pedro Pablo Franco Pérez, debiéndose acumular al interesado 30 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 37,20 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/6940V.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para aprobar la cesión de la llave del aseo ubicado en la playa de El Alamillo.

“VISTO.- Que con fecha 11 de julio de 2024 D. Ángel Sánchez de Val Rodríguez, con DNI: 023038129-H, en representación de la mercantil la Cangreja Chirin, SL, con CIF B3090221-7, presenta escrito con registro de entrada nº 2024019121. Expone y Solicita: *“Como titulares de la licitación del chiringuito sito en Playa del Alamillo, solicitamos nos faciliten una copia de las llaves de los aseos para tenerla disponible para el uso de nuestros clientes”.*

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón dentro de sus competencias mantiene la explotación de elementos de temporada en las playas de su término municipal y dentro de dichos elementos de temporada se encuentran los chiringuitos, patines de agua, hamacas, etc., adjudicándose por un periodo de cuatro años, supeditado a la correspondiente autorización por parte de la Demarcación de Costas de Murcia.

VISTO.- Que el 16 de marzo de 2023 se procede a la publicación de la Licitación de la autorización de ocupación del dominio público marítimo terrestre (DPMT) para explotación servicio de temporada en las playas del término municipal de mazarrón por un período de 4 años (2023- 2026).

VISTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, se adjudicó la explotación del Chiringuito de la Playa del Alamillo, a D. Ángel Sánchez de Val Rodríguez, con DNI: 023038129-H, en representación de la mercantil la Cangreja



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Chirin, SL, con CIF B3090221-7, por el período indicado, y que el titular dentro del plazo concedido presentó la oportuna fianza definitiva.

VISTO.- Que el día 2 de junio de 2023 se formalizó el contrato entre la Alcaldede-Presidente de Mazarrón y D. Ángel Sánchez de Val Rodríguez, con DNI: 023038129-H, en representación de la mercantil la Cangreja Chirin, SL, con CIF B3090221-7, como adjudicatario de la autorización por un período de 4 años.

VISTO.- Que el canon de explotación ascendía a 15.000,00 IVA incluido anuales.

VISTO.- Que este mismo procedimiento y por similares razones se ha utilizado en otras instalaciones de playa del T.M. de Mazarrón con unos resultados favorables, especialmente para los usuarios (Chiringuito de Nares en periodos anteriores y chiringuito de la Playa de las Moreras).

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, tiene asumidas las competencias que le confiere el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio que dice *“las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: ... d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”* y el artículo 225.C del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas que se expresa en términos similares.

CONSIDERANDO.- Que la cláusula 9.18. de los PPT establece que *“Los adjudicatarios PODRÁN previa solicitud a este ayuntamiento, en su caso, instalar aseos junto a la instalación que se ajustaran al modelo UNISEX instalado en las playas de Mazarrón, dichos WC irán obligatoriamente conectados a la red municipal de saneamiento de aguas residuales y se garantizará como mínimo tres limpiezas diarias (mañana, medio día y tarde), realizando registro que lo evidencie. Además, deberán cumplir con la normativa de accesibilidad, Anexo III”*, si bien el hecho de que la solicitud realizada a la Demarcación de Costas de Murcia para que el chiringuito disponga de aseo en sus instalaciones no este resuelta hace necesario tramitar la cesión de la llave del aseo más cercano al titular del chiringuito bajo determinados requisitos de limpieza y mantenimiento, similares a los que el propio ayuntamiento aplica a sus instalaciones todos ellos derivados de los criterios y protocolos de la Q de calidad y Banderas Azules.-----

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el técnico de la Concejalía de Servicios del Litoral, donde informa favorablemente a la petición del titular de la instalación mencionada.-

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de la llave del aseo ubicado en la playa del Alamillo próximo a la instalación a D. Ángel Sánchez de Val Rodríguez en representación de la mercantil la Cangreja Chirin, SL, sujeta a los siguientes condicionantes, que debe aceptar el solicitante firmando un recibí del documento de acuerdo de cesión:

- El aseo se debe encontrarse limpio a la hora de apertura de las instalaciones en horario de mañana, así como que se debe firmar en las hojas de control de limpieza existentes en el aseo en los mismos términos que la empresa subcontratada que realiza dichos trabajos.

- No se deben realizar vertidos de productos químicos en el proceso de limpieza que puedan verter en la arena de la playa.

- Considerando que el personal propio de la subcontrata que realiza la limpieza ordinaria de los aseos de playa y el propio personal de la concejalía de Servicios del Litoral



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



controla el estado de mantenimiento de los aseos, todos los daños que se produzcan en horario nocturno deben ser subsanados por el titular del chiringuito, dentro del deber de guardia y custodia que se deriva de la cesión de la llave del mismo.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado D. Ángel Sánchez de Val Rodríguez en representación de la mercantil la Cangreja Chirin, SL, a la empresa encargada de la limpieza de los aseos en zona de DPMT y al negociado municipal de Servicios del Litoral”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/3261M.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para la aprobación del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020.

“Visto.- El escrito presentado por la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, proponiendo “Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada en el Municipio de Mazarrón, en el Marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020” con este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, registro de entrada nº 2024018941, de fecha 10 de julio de 2024.

Visto.- El borrador actualizado del Convenio entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014- 2020.

En Murcia, a la fecha que figura en la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Octubre de 2023.

De otra, el Sr. Ginés Campillo Méndez, Alcalde de Mazarrón, elegido en la Sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- MARCO COMPETENCIAL.

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones. Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación”, marcando como objetivo específico el “apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la “adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social”.

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el “Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial crónica” (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Derivado de esta exigencia, en el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Mazarrón, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mazarrón. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Mazarrón con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Por ello, las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión son las enumeradas en el Anexo I de este Convenio, todas ellas han sido adquiridas con la cofinanciación del FEDER siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente. La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Mazarrón la propiedad de las viviendas referenciadas en la cláusula primera de este convenio, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia del mismo y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronicada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Mazarrón aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronicada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.

Asimismo, con la cesión de la propiedad de las viviendas estarán incluidas cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las de carácter tributario, notarial, registral y otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

QUINTA.- ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Mazarrón y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- EFICACIA Y VIGENCIA.

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

La inclusión de nuevas viviendas al convenio se realizará mediante una ADENDA al mismo, suscrita a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA.- CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.

En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

NOVENA.- MARCO NORMATIVO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Decisión de Ejecución C (2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia».

- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. · Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio y su anexo a la fecha que consta en la firma electrónica:

El Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

D. José Manuel Pancorbo de la Torre

D. Ginés Campillo Méndez

El Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



D. Jesús López López

ANEXO I – RELACIÓN DE VIVIENDAS CEDIDAS POR PARTE DE LA CARM AL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

PRIMERA.

CALLE ORTEGA Y GASSET, Nº 3 BL: 2 ESC: 1 PL: 0.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón. Finca nº 48445.

URBANA: NÚMERO 13. Vivienda en planta baja con terraza. Es de tipo E y está señalada en la Calificación Provisional como tipo V5. Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y tres décimos cuadrados, y una superficie construida incluyendo la parte proporcional de los elementos comunes de setenta y siete metros y cuarenta y siete décimos cuadrados. Está distribuida en varias dependencias y una terraza de nuevo metros y sesenta décimos cuadrados. Linda todo, vivienda y terraza: frente, por donde tiene su acceso libre e independiente, calle Ortega y Gasset; derecha entrando, vivienda tipo D de su misma planta; izquierda, vivienda tipo F de su misma planta y patio de luces número 4; fondo, patio común y vivienda tipo F de su misma planta. Le corresponden como anejo inseparable, un aparcamiento en planta baja del edificio y que parte de la calle Ortega y Gasset, y además dos accesos peatonales a través de las dos escaleras y ascensores – escalera I y escalera II del edificio. Está señalado como el número 5, de superficie útil, incluyendo los elementos comunes de veintinueve metros con noventa y cuatro décimos cuadrados. Linda: frente, vial de maniobra; derecha entrando, aparcamiento número seis; izquierda, aparcamiento número 4; fondo, trastero 5. También le corresponde como anejo inseparable un trastero con el mismo acceso que su aparcamiento anejo, también en planta sótano, señalado con el número 5, de superficie útil tres metros con sesenta y cinco décimos cuadrados. Linda: frente, aparcamiento 5; derecha entrando, trastero 6; izquierda, trastero 4; fondo, subsuelo de la calle Ortega y Gasset. Coeficiente sobre el bloque II: tres como cuarenta por ciento. Coeficiente sobre el total conjunto: sesenta coma sesenta y ocho por ciento de tres coma cuarenta por ciento.

Referencia catastral 9231017XG4693S0042XM

SEGUNDA.

CALLE COTERO Nº 6. PISO 1ª (dirección catastral: avda. constitución nº 6)

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón. Finca nº 27057

URBANA: TRES. Vivienda en segunda planta tipo A de un edificio sito en Mazarrón, calle Coteros. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros diecinueve con diecinueve décimos cuadrados. Consta de salón comedor, cocina, terraza, cuatro dormitorios, tendedero, baño y aseo. Linda: frente, rellano de escalera, patio de luces y vivienda tipo D de su misma planta; derecha entrando, José María Egea Tomás; izquierda, vivienda tipo B de su misma planta; fondo, Avenida de la Constitución. Tiene un coeficiente de cinco enteros, ochenta y una centésimas por ciento.

Referencia catastral 8630401XG4683S0002RF”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el “Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realjo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada en el Municipio de Mazarrón, en el Marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020” entre este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo.- Autorizar la tramitación de la misma, facultando al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del siguiente acuerdo, y en particular, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, asistido por el Sr. Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA y al negociado de política social”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2024/6890J.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para aprobar la adhesión del Ayuntamiento al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad.

“Vista.- La comunicación emitida por la Federación de Municipios y provincias de la Región de Murcia, indicando de la existencia de “Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad” (CSV del documento 15247202601056124521), para la ejecución de medidas en los municipios de ésta Región.

Visto.- El informe técnico de la jefa de servicio con fecha 17 julio de 2024 donde informa sobre dicho convenio.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 20 de julio de 2024.

Considerando Primero: Que la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece en su artículo 45.1 que la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores es competencia de las Comunidades Autónomas, y en su artículo 45.3 establece la posibilidad de establecer acuerdos o convenios de colaboración con otras entidades.

Considerando Segundo: Que la adhesión supone que el menor infractor pueda cumplir la pena en su municipio, con el consiguiente beneficio para el menor y su familia, y que el Ayuntamiento dispone de los medios necesarios para su cumplimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Aprobar la adhesión del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, a la Consejería de Familia e Igualdad y al Negociado de Política Social”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. TURISMO.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/5007Q.

Propuesta del concejal delegado de turismo, para la aprobación del proyecto básico y ejecución de “Restauración y adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel, municipio de Mazarrón – Región de Murcia”.

“**VISTO.-** Que con fecha 24 de mayo de 2024 se abrió desde el área de Turismo el expediente nº 2024/5007Q denominado “RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LAS TORRE SANTA ISABEL MUNICIPIO DE MAZARRÓN – REGIÓN DE MURCIA” con el objetivo de proceder a la licitación de las obras de restauración del edificio anteriormente mencionado.

VISTO.- Que una vez redactado el mismo se solicitó autorización para la realización de las actuaciones previstas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO.- Que el expediente se incluye el Informe de necesidad y la Memoria justificativa del contrato.

CONSIDERANDO.- Que el expediente incorpora el Proyecto Básico y Ejecución Restauración y Adecuación del Entorno de las Torre Santa Isabel, Municipio de Mazarrón – Región de Murcia; redactado por los técnicos Severino Sánchez Sicilia, Rafael Pardo Prefasi e Inmaculada González Balibrea.

CONSIDERANDO.- Que el expediente incluye el Acta de Comprobación del Replanteo Previo del Proyecto firmada por el técnico Rafael Pardo Prefasi el día 11 de julio de 2024 en los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.-

CONSIDERANDO.- Que el expediente incluye el Informe de Supervisión del proyecto en los términos establecidos en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público redactado por la Arquitecta Técnica de Urbanismo del Ayto. de Mazarrón D^a. Carmen Garre Martínez con fecha 18 de junio de 2024.

CONSIDERANDO.- Que el expediente incluye la autorización emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 28 de junio de 2024.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Técnico Responsable con fecha 16 de julio de 2024.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 17 de julio de 2024, se ha procedido por parte del Negociado de Intervención del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a la Retención de Crédito por importe de 226.784,23 € con cargo a la partida 2024-7-432-61900 del Plan de Sostenibilidad Turística.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto Básico y Ejecución Restauración y Adecuación del Entorno de las Torre Santa Isabel, Municipio de Mazarrón – Región de Murcia.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de Contratación y de Turismo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. TURISMO.

Referencia: 2022/7864P.

Propuesta del concejal delegado de turismo, para la aceptación de condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Segura.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



“VISTO.- Que con fecha 15/09/2022 se abrió el expediente 2022/7864P para la Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev8. T.M. Mazarrón (Murcia) incluido dentro del Plan de Sostenibilidad Turística de Mazarrón.

VISTO.- Que en el mismo obran los permisos concedidos por las diferentes administraciones implicadas como Dirección General del Medio Natural, Demarcación de Costas, Dirección General de Costas y Puertos y Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).

VISTO.- Que la CHS que condiciona su autorización a la aceptación de las condiciones establecidas en su autorización habiendo sido modificado para incluir dichas condicionantes.

VISTO.- Que las condicionantes son las siguientes.

Todo ello con sujeción a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES:**

PRIMERA.- La pavimentación de los badenes no deberá suponer la disminución de la sección útil de desagüe del cauce, debiendo de quedar las nuevas actuaciones a cota de la rasante del lecho del cauce. Considerando que una de las condiciones es la aceptación expresa por parte de esta administración de dichas condiciones.

SEGUNDA.- El ancho del badén deberá de ser coincidente con el del cauce.

TERCERA.- Para la realización del badén en la zona del cruzamiento del cauce con respecto al camino se seguirá el siguiente procedimiento constructivo:

- Se procederá al cajeo del camino, incluyendo nivelación, refino y compactación del fondo de excavación al 98% del Proctor Modificado.

- Se realizará una capa de base mediante extensión, riego y compactación de al menos 25 cm de zahorra artificial ZA-20 compactada al 100% del Proctor Modificado.

- Se construirá una losa de hormigón HA-25 de al menos 20 cm de espesor, con árido de 20 mm de tamaño máximo, armada con redondos de 8 mm de diámetro y retícula de 15 x 15 cm y ejecución de juntas de retracción. El armado del firme se considera un mínimo inicial, que deberá de ser estudiado en cada caso en función del tráfico.

- Se ejecutarán rastrillos aguas arriba y aguas abajo de la losa con hormigón ciclópeo de al menos 50 cm de espesor y 100 cm de profundidad.

CUARTA.- En aquellos puntos en los que se realice el cruzamiento con el cauce, y fuera de su zona de servidumbre, deberá de colocarse, acorde a las características de la vía y siguiendo las indicaciones de la normativa vigente, señales verticales P-50 y panel complementario S-800, con el texto “ZONA INUNDABLE”, con objeto de señalar el riesgo existente en episodios de precipitaciones.

QUINTA.- Corresponde al promotor de la actuación la vigilancia de la seguridad del badén en caso de precipitaciones significativas que puedan poner en riesgo las condiciones de seguridad de los usuarios.

SEXTA.- El inicio de los trabajos deberá de notificarse mediante el correspondiente correo electrónico a la dirección francisco.minguez@chsegura.es, haciendo referencia al número de expediente, y con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS.

Y a las siguientes **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES:**

PRIMERA.- Las obras se realizarán de acuerdo con la documentación aportada y teniendo en cuenta las Condiciones Particulares, si las hubiera. Cualquier modificación de ésta, en base a la cual se emite la presente autorización, será notificada a este Organismo para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

SEGUNDA.- El no cumplimiento de la Condición Administrativa PRIMERA será causa de infracción administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.3.c) del TRLA.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



TERCERA.- Los trabajos deberán realizarse en un plazo máximo de DOS (2) AÑOS. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá de solicitarse la correspondiente prórroga a este Organismo. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se procederá a la caducidad de la presente autorización y al archivo del expediente.

CUARTA.- El promotor de las obras comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las obras situadas en DPH y/o sus zonas de protección, para su oportuna inspección y verificación. Esta notificación deberá de realizarse con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS.

QUINTA.- La preparación, ejecución y finalización de las obras autorizadas habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al DPH, al régimen de corrientes continuas o discontinuas, o alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros.

SEXTA.- Durante la realización de las obras o trabajos no se deberán depositar en el DPH materiales o restos de la obra, habilitándose zonas de acopios y vertederos, si fuesen necesarios, fuera del cauce y su zona de servidumbre. Todos los residuos generados serán retirados de la zona de actuación y gestionados conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- Cualquier instalación auxiliar que sea preciso utilizar deberá ser desmontada tan pronto como sea posible.

OCTAVA.- Una vez concluidas las obras el promotor deberá de proceder a la limpieza de la zona.

NOVENA.- El promotor será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse sobre el DPH o sus zonas de protección como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose a reponerlo a su estado anterior según las futuras indicaciones dadas por este Organismo.

DÉCIMA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización de las obras. En ningún caso este Organismo, se hace responsable de los daños que por avenidas u otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.

DECIMOPRIMERA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras las consecuencias derivadas del incremento de riesgo que puedan suponer las mismas.

DECIMOSEGUNDA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras la conservación y mantenimiento de las mismas, que correrán a su cargo. Estas labores habrán de realizarse por procedimientos que no interfieran, perjudiquen o afecten al DPH o al régimen de corrientes, alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros. Deberá de permitirse en todo momento la libre circulación de las aguas.

DECIMOTERCERA.- Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el DPH.

DECIMOCUARTA.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

DECIMOQUINTA.- En ningún caso esta autorización supone algún tipo de cesión con respecto a la titularidad de los terrenos que forman parte del DPH.

DECIMOSEXTA.- Esta autorización podrá ser revocado o suspendido temporal o definitivamente por incumplimiento de los dispuesto en el mismo, así como cuando este Organismo lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario del mismo, tenga derecho a indemnización alguna.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



DECIMOSÉPTIMA.- Esta autorización es independiente de cualquier otra autorización o informe que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención esté obligado el peticionario, refiriéndose únicamente a lo que respecta a las competencias propias de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

DECIMOCTAVA.- El solicitante deberá comunicar por escrito, en el plazo de QUINCE (15) DIAS desde la recepción de la presente notificación la aceptación expresa de este condicionado, sin la cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de DOS (2) MESES, se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que las condicionantes no afectan a la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO: El informe favorable emitido por el Técnico con fecha 16 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar las condiciones establecidas por la CHS de cara a la ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto de Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev8. T.M. Mazarrón (Murcia).

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de Contratación y de Turismo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. URBANISMO.

Referencia: 2023/11288E.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en "Proyecto básico y de ejecución de reforma para centro social".

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 21 de noviembre de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/022152, se presenta por D. Julio García Adams, en nombre y representación de la mercantil BROTHERS MANAGEMENT AND INVESTMENT, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARA CENTRO SOCIAL, a realizar en el inmueble sito en calle GAVILÁN esquina AVDA. DEL ÁGUILA IMPERIAL, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2995301XG5529N0001JZ.

SEGUNDO: En fecha 11 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, y de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) No obstante antes de ejercer la actividad, deberán solicitar la correspondiente licencia de uso”.

TERCERO: Con fecha 19 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de RCD señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: En fecha 19 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal en cuanto a infraestructuras se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



refiere, de acuerdo al siguiente condicionado:

“Según informe de la empresa concesionaria de saneamiento y evacuación de aguas, adjunto al Anexo de Obras de Urbanización se dispondrá:

- La instalación de saneamiento del centro social y su conexión a las redes públicas se deben realizar de forma separativa (aguas fecales y aguas pluviales).

- La acometida de aguas fecales se realizará en tubería de PVC SN-8, con un diámetro de 200 mm, conectada al pozo de registro, existente en la red pública y una arqueta de registro en acera de 40x40.

- La acometida de saneamiento se ha proyectado en el punto reflejado en el plano adjunto al informe, si hubiera que modificar la ubicación de la misma, se solicitará el servicio para su estudio.

- La arqueta de registro a instalar en acera, se realizará de hormigón en masa o ladrillo panal enlucido de mortero en el interior, cubierta con tapa de registro de fundición dúctil de 40x40 cm, clase B125.

- La acometida de agua potable se realizará con tubería de polietileno en alta densidad, en 16 atmósferas y con un diámetro de 40 mm, con una llave cuadradillo, instalada en un registro Trampillón de fundición, en acera.

- La ubicación de la acometida de abastecimiento de aguas se marca en plano adjunto al informe, si hubiera que modificar la ubicación de la acometida se solicitará al servicio para su estudio.

- Se proyectará armario para contadores en fachada, con sistema de cierre, accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y manipulación de los equipos de medida.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera. - Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado”.

QUINTO: Con fecha 7 de marzo de 2024, se emite informe por el Departamento de Patrimonio del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a requerimiento del Sr. Coordinador Jefe del Negociado Municipal de Urbanismo, en relación con las parcelas catastrales de titularidad municipal números 2995303XG5529N0001EZ y 2995303XG5529N0001SZ, y con el contenido siguiente:

“(…) **DESCRIPCION.-** Parcela de terreno que tiene una superficie de 9.565 m2., de los cuales según proyecto de compensación corresponden 828 m2. a zona docente 5.487 m2. a zona verde Pública 1.400 m2., para área recreativa, 1.430 m2., para zona preescolar y 500 m2. de equipamiento social.

USO.- Dominio Público/Usos Públicos.

DIRECCION.- Ps. de la Garza Real – Cuatro Plumas.

FINCA REGISTRAL: 65.646, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2057, Libro: 80, Inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: 2995303XG5529N.

Consultados los antecedentes obrantes en este Negociado de Patrimonio Municipal, **NO CONSTA**, que el bien citado haya sido objeto de deslinde.

No obstante lo anterior, consultado el expediente de referencia 000012/2011-SEGR que obra en el Archivo Municipal; consta Licencia Municipal de Segregación concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 5-6-2014 para la regularización registral del IES Antonio Hellín Costa. En dicho expediente, se encuentran los siguientes documentos y actuaciones municipales, entre otros:

- Medición Topográfica solicitada por este Ayuntamiento de Mazarrón, de la finca 65.646 (fecha 22- 10-2012, del Ingeniero Técnico Agrícola; Dª. Carmen Mª. Pérez Carrillo-Colegiado nº. 1.238). (SE ADJUNTA COMO ANEXO)

- Informe de 28-Mayo-2014, del Arquitecto D. Antonio Bernal Fuentes (con el VºBº del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructura). (SE ADJUNTA COMO ANEXO)

- Acuerdo de la JGL de 5-6-2014 indicado. (SE ADJUNTA COMO ANEXO)”.

SEXTO: En fecha 19 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del servicios de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, advirtiendo que se deberá proceder a la correspondiente actualización catastral y registral, conforme el levantamiento topográfico que obra en el expediente relacionado 2024/2996Y.

SÉPTIMO: Con fecha 22 de julio de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

OCTAVO: Con fecha 22 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

CUARTA: Informes técnicos.

En fecha 11 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, y de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) No obstante antes de ejercer la actividad, deberán solicitar la correspondiente licencia de uso”.

Con fecha 19 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de RCD señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 19 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal en cuanto a infraestructuras se refiere, de acuerdo al siguiente condicionado:

“Según informe de la empresa concesionaria de saneamiento y evacuación de aguas, adjunto al Anexo de Obras de Urbanización se dispondrá:

- La instalación de saneamiento del centro social y su conexión a las redes públicas se deben realizar de forma separativa (aguas fecales y aguas pluviales).

- La acometida de aguas fecales se realizará en tubería de PVC SN-8, con un diámetro de 200 mm, conectada al pozo de registro, existente en la red pública y una arqueta de registro en acera de 40x40.

- La acometida de saneamiento se ha proyectado en el punto reflejado en el plano adjunto al informe, si hubiera que modificar la ubicación de la misma, se solicitará el servicio para su estudio.

- La arqueta de registro a instalar en acera, se realizará de hormigón en masa o ladrillo panal enlucido de mortero en el interior, cubierta con tapa de registro de fundición



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



dúctil de 40x40 cm, clase B125.

- La acometida de agua potable se realizará con tubería de polietileno en alta densidad, en 16 atmósferas y con un diámetro de 40 mm, con una llave cuadradillo, instalada en un registro Trampillón de fundición, en acera.

- La ubicación de la acometida de abastecimiento de aguas se marca en plano adjunto al informe, si hubiera que modificar la ubicación de la acometida se solicitará al servicio para su estudio.

- Se proyectará armario para contadores en fachada, con sistema de cierre, accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y manipulación de los equipos de medida.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera. - Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado".

Con fecha 7 de marzo de 2024, se emite informe por el Departamento de Patrimonio del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a requerimiento del Sr. Coordinador Jefe del Negociado



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Municipal de Urbanismo, en relación con las parcelas catastrales de titularidad municipal números 2995303XG5529N0001EZ y 2995303XG5529N0001SZ, y con el contenido siguiente:

“(...) “DESCRIPCION.- Parcela de terreno que tiene una superficie de 9.565 m2., de los cuales según proyecto de compensación corresponden 828 m2. a zona docente 5.487 m2. a zona verde Pública 1.400 m2., para área recreativa, 1.430 m2., para zona preescolar y 500 m2. de equipamiento social.

USO.- Dominio Público/Uso Público.

DIRECCION.- Ps. de la Garza Real – Cuatro Plumas.

FINCA REGISTRAL: 65.646, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2057, Libro: 80, Inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: 2995303XG5529N.

Consultados los antecedentes obrantes en este Negociado de Patrimonio Municipal, NO CONSTA, que el bien citado haya sido objeto de deslinde.

No obstante lo anterior, consultado el expediente de referencia 000012/2011-SEGR que obra en el Archivo Municipal; consta Licencia Municipal de Segregación concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 5-6-2014 para la regularización registral del IES Antonio Hellín Costa. En dicho expediente, se encuentran los siguientes documentos y actuaciones municipales, entre otros:

- Medición Topográfica solicitada por este Ayuntamiento de Mazarrón, de la finca 65.646 (fecha 22- 10-2012, del Ingeniero Técnico Agrícola; Dª. Carmen Mª. Pérez Carrillo-Colegiado nº. 1.238). (SE ADJUNTA COMO ANEXO)

- Informe de 28-Mayo-2014, del Arquitecto D. Antonio Bernal Fuentes (con el VºBº. del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructura). (SE ADJUNTA COMO ANEXO)

- Acuerdo de la JGL de 5-6-2014 indicado. (SE ADJUNTA COMO ANEXO)”.

En fecha 19 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del servicios de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, advirtiendo que se deberá proceder a la correspondiente actualización catastral y registral, conforme el levantamiento topográfico que obra en el expediente relacionado 2024/2996Y.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARA CENTRO SOCIAL, a realizar en el inmueble sito en calle GAVILÁN esquina AVDA. DEL ÁGUILA IMPERIAL, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2995301XG5529N0001JZ, siendo promotor de las mismas la mercantil BROTHERS MANAGEMENT AND INVESTMENT, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.500,00 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **3.500,00 euros**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 19 de enero de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Según informe de la empresa concesionaria de saneamiento y evacuación de aguas, adjunto al Anexo de Obras de Urbanización se dispondrá:

- La instalación de saneamiento del centro social y su conexión a las redes públicas se deben realizar de forma separativa (aguas fecales y aguas pluviales).

- La acometida de aguas fecales se realizará en tubería de PVC SN-8, con un diámetro de 200 mm, conectada al pozo de registro, existente en la red pública y una arqueta de registro en acera de 40x40.

- La acometida de saneamiento se ha proyectado en el punto reflejado en el plano adjunto al informe, si hubiera que modificar la ubicación de la misma, se solicitará el servicio para su estudio.

- La arqueta de registro a instalar en acera, se realizará de hormigón en masa o ladrillo panal enlucido de mortero en el interior, cubierta con tapa de registro de fundición dúctil de 40x40 cm, clase B-125.

- La acometida de agua potable se realizará con tubería de polietileno en alta densidad, en 16 atmósferas y con un diámetro de 40 mm, con una llave cuadrado, instalada en un registro Trampillón de fundición, en acera.

- La ubicación de la acometida de abastecimiento de aguas se marca en plano adjunto al informe, si hubiera que modificar la ubicación de la acometida se solicitará al servicio para su estudio.

- Se proyectará armario para contadores en fachada, con sistema de cierre, accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y manipulación de los equipos de medida.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

7.- No obstante antes de ejercer la actividad, deberán solicitar la correspondiente licencia de uso.

8.- Se deberá proceder a la correspondiente actualización catastral y registral, conforme el levantamiento topográfico que obra en el expediente relacionado 2024/2996Y.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. URBANISMO.

Referencia: 2024/3964P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar la licencia de obras consistentes de expediente de legalización para ampliación de vivienda, a realizar en el inmueble sito en Avenida Subida al Faro Manuel Acosta, 43, 30860, Puerto de Mazarrón - Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 3887601XG5538N000.

“HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 24 de abril de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/010372, se presenta por DÑA. JUANA BAÑOS ROJO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en expediente de legalización para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA SUBIDA AL FARO MANUEL



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



ACOSTA, 43, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3887601XG5538N000.

SEGUNDO: Con fecha 26 de abril de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, por el que se señala que, tratándose de un expediente de legalización y habiéndose realizado ya las obras declaradas, no procede la imposición de fianza por reposición de obras de urbanización, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

TERCERO: En fecha 26 de abril de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, por el que se concluye que, esta actividad no está sujeta a Autorización Ambiental Autonómica, Evaluación de Impacto Ambiental, ni a licencia de actividad, así como, una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, por lo que no existen aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.

CUARTO: Con fecha 29 de abril de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por los servicios técnicos municipales.

QUINTO: En fecha 15 de mayo de 2024, se emite informe desfavorable a la concesión de licencia para legalización para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA SUBIDA AL FARO MANUEL ACOSTA, 43, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3887601XG5538N000, por parte del Jefe Coordinador del de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por los motivos siguientes:

“(…) Que no procede la legalización propuesta de cerramiento y cubrición de planta baja así como la disposición de cerramiento de escalera en planta primera por ocupar suelo con destino a viales (chafflán según alineaciones del Plan General). Apartando B.9.1.26. Normas Urbanísticas, “en las parcelas de suelo urbano, se exigirá un chafflán en la edificación de 2'50 m. de longitud”.

SEXTO: Con fecha 27 de mayo de 2024, se emite informe jurídico desfavorable a la licencia urbanística de obras consistentes en expediente de legalización para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA SUBIDA AL FARO MANUEL ACOSTA, 43, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3887601XG5538N000, siendo promotor de las mismas DÑA. JUANA BAÑOS ROJO, de conformidad a lo señalado por parte del Jefe Coordinador del de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en su informe de fecha 15 de mayo de 2024.

Además, se concluyó notificar el mismo al/los interesado/os, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

SÉPTIMO: En fecha 3 de junio de 2024 (REG 14479), se presenta escrito por DÑA. JUANA BAÑOS ROJO, en el que se señala que:

“(…) No me ha querido atender, ni explicar los motivos de la denegación, con malos modos”.

OCTAVO: Con fecha 19 de julio de 2024, se emite informe para denegar la licencia urbanística por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, S.L.

NOVENO: Con fecha 22 de julio de 2024, la responsable en funciones de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe desfavorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitadas.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 26 de abril de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, por el que se señala que, tratándose de un expediente de legalización y habiéndose realizado ya las obras declaradas, no procede la imposición de fianza por reposición de obras de urbanización, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

En fecha 26 de abril de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, por el que se concluye que, esta actividad no está sujeta a Autorización Ambiental Autonómica, Evaluación de Impacto Ambiental, ni a licencia de actividad, así como, una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, por lo que no existen aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.

Con fecha 29 de abril de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por los servicios técnicos municipales.

En fecha 15 de mayo de 2024, se emite informe desfavorable a la concesión de licencia para legalización para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA SUBIDA AL FARO MANUEL ACOSTA, 43, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3887601XG5538N000, por parte del Jefe Coordinador del de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por los motivos siguientes:

“(…) Que no procede la legalización propuesta de cerramiento y cubrición de planta baja así como la disposición de cerramiento de escalera en planta primera por ocupar suelo con destino a viales (chaflán según alineaciones del Plan General) . Apartando B.9.1.26. Normas Urbanísticas, “en las parcelas de suelo urbano, se exigirá un chaflán en la edificación de 2'50 m. de longitud”.

Con fecha 27 de mayo de 2024, se emite informe jurídico desfavorable a la licencia urbanística de obras consistentes en expediente de legalización para AMPLIACIÓN DE



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA SUBIDA AL FARO MANUEL ACOSTA, 43, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3887601XG5538N000, siendo promotor de las mismas DÑA. JUANA BAÑOS ROJO, de conformidad a lo señalado por parte del Jefe Coordinador del de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en su informe de fecha 15 de mayo de 2024.

Además, se concluyó notificar el mismo al/los interesado/os, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

QUINTA: Presentación de alegaciones.

En fecha 3 de junio de 2024 (RGE 14479), se presenta escrito por DÑA. JUANA BAÑOS ROJO, en el que se señala que:

"(...) No me ha querido atender, ni explicar los motivos de la denegación, con malos modos".

SEXTA: Fondo del asunto.

Visto que, en fecha 15 de mayo de 2024, se emitió informe desfavorable a la concesión de licencia para legalización para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA SUBIDA AL FARO MANUEL ACOSTA, 43, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3887601XG5538N000, por parte del Jefe Coordinador del de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por los motivos siguientes:

"(...) Que no procede la legalización propuesta de cerramiento y cubrición de planta baja así como la disposición de cerramiento de escalera en planta primera por ocupar suelo con destino a viales (chafalán según alineaciones del Plan General) . Apartando B.9.1.26. Normas Urbanísticas, "en las parcelas de suelo urbano, se exigirá un chafalán en la edificación de 2'50 m. de longitud".

Puesto que, las alegaciones presentadas por la interesada en fecha 3 de junio de 2024 (RGE 14479), no desvirtúan lo expuesto técnicamente por parte del Negociado de Urbanismo, si no que se ha limitado a efectuar manifestaciones que no vienen al caso, y sin aportar documentación técnica alguna o de otro índole que pudieran refutar lo expuesto por este Negociado, procede desestimar las alegaciones formuladas por la sra. Baños Rojo, y, continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al/los interesado/os de la misma, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SÉPTIMA: Denegación de la licencia.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

OCTAVA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes expediente de legalización para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA SUBIDA AL FARO MANUEL ACOSTA, 43, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3887601XG5538N000, siendo promotor de las mismas, DÑA. JUANA BAÑOS ROJO, por las razones expuestas en la CONSIDERACIÓN LEGAL SEXTA del informe jurídico de fecha 19 de julio de 2024.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. URBANISMO.

Referencia: 2024/4052G.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de segregación, sobre la finca registral originaria 14222, coincidente con la parcelas con referencia catastral 30026A001000810000ZX.

“VISTO.- El expediente con referencia 2024/4052G, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 14222, coincidente con la parcelas con referencia catastral 30026A001000810000ZX tramitado por D. ANTONIO DEL VALS GARCÍA.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 22 de julio de 2024, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

“HECHOS

PRIMERO: *Mediante instancia presentada con fecha 26 de abril de 2024, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº 2024/010613, se presenta por la mercantil COSMOS 3G, S.L., en nombre y representación de D. ANTONIO DEL VALS GARCÍA, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 14222, coincidente con la parcelas con referencia catastral 30026A001000810000ZX.*

SEGUNDO: *Con fecha 4 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, por el que se concluye lo siguiente:*

“(…) La finca objeto de la presente Segregación se encuentran clasificada conforme al Plan General, como SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA EXTENSIVO, que establece la parcela mínima de 10.000 m2, a efectos de condiciones para edificación.

Se plantea la segregación de la finca 14.222, en 2 porciones, siendo una de ellas donde se encuentra una vivienda existente con antigüedad según catastro desde 1980.

La vivienda existente con antigüedad desde 1980, cumple los parámetros urbanísticos del Plan General, excepto retranqueo de 10 metros, a camino existente, quedando con una superficie de parcela de 30.407 m².

La finca físicamente ya se encuentra dividida por camino público (Camino de Los Hernández). Se plantea la segregación de las porciones 1A Y 2A, discontinuas, con una superficie total de 30.407 m2.

Resto de finca de matriz, con una superficie de 20.050 m2.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



En cuanto a las superficies de las fincas, se ha planteado la segregación con la medición aportada en la documentación presentada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio José Aliaga Teruel.

Se ha previsto el ancho de los caminos colindantes de 8 metros.

Del cuadro adjunto resulta que la superficie es menor que la catastral y que la registral, al encontrarse afectado por Dominios públicos (Vías pecuarias, carreteras, caminos públicos, Ramblas) que se han restado de la misma.

...

5.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS SEGREGADAS, CON LINDEROS CONFORME A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA:

PORCIÓN SEGREGADA

RÚSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Gañuelas, Paraje Los Hernández, un trozo de tierra, que tiene una superficie de DOS HECTÁREAS Y CINCUENTA CENTIÁREAS (20.050 M²). Linda:

Norte y Oeste: Resto de la finca matriz de donde se segrega (resto parcela 80).

Sur: Alfonso Pedro Sánchez Sánchez (parcela 84).

Este: Camino Casa las Auberías (parcela 9009).

Esta finca está catastrada con la parcela 80 en parte del Polígono 1.

RESTO DE FINCA MATRIZ:

RÚSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Gañuelas, paraje Los Hernández, un trozo de tierra, que tiene una superficie de TRES HECTÁREAS, CUATRO ÁREAS Y SIETE CENTIÁREAS (30.407 M²), que al estar intermediando por el Camino de Los Hernández se compone de dos componentes, uno con una cavidad de 7.735 m² y otro de 22.672 m² y que linda al:

Norte: Fernando GARCÍA garre (parcela 47).

Sur: Antonio del Vals GARCÍA (RESTO PARCELA 80) Y Alfonso Pedro Sánchez Sánchez (parcela 84).

Oeste: Antonio del Vals GARCÍA (RESTO PARCELA 46, 79, 80 Y 81).

Este: Camino Casas Las Auberías (parcela 9009) y porción segregada de Antonio del Vals García (resto parcela 80).

Dentro de su perímetro contiene una edificación con dependencias de casa y almacén.

Esta finca está catastrada con la parcela 78 y partes de la 46, 79,80 y 81 del Pol. 1.

6.- CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, así como demás normativa de aplicación, y el PGMO de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

- La segregación solicitada de la finca registral 14.222 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medioambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m² en regadío y 20.000 m² en seco), siendo este el caso de seco.

- Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General.

- La vivienda existente que data de 1.980, cumple parcela mínima con la segregación planteada.

- Las superficies registrales y catastrales, no son coincidentes, por no estar coordinadas, tomándose como base la de reciente medición, que coincide con la registral,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



que obra en la documentación técnica presentada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio José Aliaga Teruel.

- En relación a las afecciones por Dominios Públicos, se adjunta Plano nº 2, en el que se contemplan:

- Los caminos afectados son: -Camino de Los Hernández (parcela 9008).

- Camino Casas Las Aubera (parcela 9009).

Se aplica el ancho de 8 metros conforme al Plan General.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE, LA SEGREGACIÓN PROPUESTA**”.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica de Murcia:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

“1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente”.

QUINTA: Informe técnico.

Por parte de la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado lo siguiente:

Con fecha 4 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) La finca objeto de la presente Segregación se encuentran clasificada conforme al Plan General, como SUELO NO URBANIZABLE AGRICOLA EXTENSIVO, que establece la parcela mínima de 10.000 m², a efectos de condiciones para edificación.

Se plantea la segregación de la finca 14.222, en 2 porciones, siendo una de ellas donde se encuentra una vivienda existente con antigüedad según catastro desde 1980.

La vivienda existente con antigüedad desde 1980, cumple los parámetros urbanísticos del Plan General, excepto retranqueo de 10 metros, a camino existente, quedando con una superficie de parcela de 30.407 m².

La finca físicamente ya se encuentra dividida por camino público (Camino de Los Hernández). Se plantea la segregación de las porciones 1A Y 2A, discontinuas, con una superficie total de 30.407 m².

Resto de finca de matriz, con una superficie de 20.050 m².

En cuanto a las superficies de las fincas, se ha planteado la segregación con la medición aportada en la documentación presentada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio José Aliaga Teruel.

Se ha previsto el ancho de los caminos colindantes de 8 metros.

Del cuadro adjunto resulta que la superficie es menor que la catastral y que la registral, al encontrarse afectado por Dominios públicos (Vías pecuarias, carreteras, caminos públicos, Ramblas) que se han restado de la misma.

...

5.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS SEGREGADAS, CON LINDEROS CONFORME A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



PORCION SEGREGADA

RÚSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Gañuelas, Paraje Los Hernández, un trozo de tierra, que tiene una superficie de DOS HECTÁREAS Y CINCUENTA CENTIÁREAS (20.050 M2). Linda:

Norte y Oeste: Resto de la finca matriz de donde se segrega (resto parcela 80).

Sur: Alfonso Pedro Sánchez Sánchez (parcela 84).

Este: Camino Casa las Auberas (parcela 9009).

Está finca está catastrada con la parcela 80 en parte del Polígono 1.

RESTO DE FINCA MATRIZ:

RÚSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Gañuelas, paraje Los Hernández, un trozo de tierra, que tiene una superficie de TRES HECTÁREAS ,CUATRO ÁREAS Y SIETE CENTIÁREAS (30.407 M2), que al estar intermediando por el Camino de Los Hernández se compone de dos componentes , uno con una cavidad de 7.735 m2 y otro de 22.672 m2 y que linda al:

Norte: Fernando GARCÍA garre (parcela 47).

Sur: Antonio del Vals GARCÍA (RESTO PARCELA 80) Y Alfonso Pedro Sánchez Sánchez (parcela 84).

Oeste: Antonio del Vals GARCÍA (RESTO PARCELA 46,79,80 Y 81).

Este: Camino Casas Las Auberas (parcela 9009) y porción segregada de Antonio del Vals García (resto parcela 80).

Dentro de su perímetro contiene una edificación con dependencias de casa y almacén.

Esta finca está catastrada con la parcela 78 y partes de la 46, 79, 80 y 81 del Pol. 1.

6.- CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, así como demás normativa de aplicación, y el PGM de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

- La segregación solicitada de la finca registral 14.222 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m2 en regadío y 20.000 m2 en seco), siendo este el caso de seco.

- Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General.

- La vivienda existente que data de 1.980, cumple parcela mínima con la segregación planteada.

- Las superficies registrales y catastrales, no son coincidentes, por no estar coordinadas, tomándose como base la de reciente medición, que coincide con la registral, que obra en la documentación técnica presentada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio José Aliaga Teruel.

- En relación a las afecciones por Dominios Públicos, se adjunta Plano nº 2, en el que se contemplan:

- Los caminos afectados son: -Camino de Los Hernández (parcela 9008).

- Camino Casas Las Aubera (parcela 9009).

Se aplica el ancho de 8 metros conforme al Plan General.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE, LA SEGREGACIÓN PROPUESTA**.

SEXTA: Competencia.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”.

VISTO.- Que con fecha 22 de julio de 2024 se emite informe favorable la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de D. ANTONIO DEL VALS GARCÍA, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 14222, coincidente con la parcelas con referencia catastral 30026A001000810000ZX, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2024/010613, de fecha 26 de abril de 2024.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

“Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

La finca objeto de la presente Segregación se encuentran clasificada conforme al Plan General, como SUELO NO URBANIZABLE AGRICOLA EXTENSIVO, que establece la parcela mínima de 10.000 m², a efectos de condiciones para edificación.

Se plantea la segregación de la finca 14.222, en 2 porciones, siendo una de ellas donde se encuentra una vivienda existente con antigüedad según catastro desde 1980.

La vivienda existente con antigüedad desde 1980, cumple los parámetros urbanísticos del Plan General, excepto retranqueo de 10 metros, a camino existente, quedando con una superficie de parcela de 30.407 m².

La finca físicamente ya se encuentra dividida por camino público (Camino de Los Hernández). Se plantea la segregación de las porciones 1A Y 2A, discontinuas, con una superficie total de 30.407 m².

Resto de finca de matriz, con una superficie de 20.050 m².

En cuanto a las superficies de las fincas, se ha planteado la segregación con la medición aportada en la documentación presentada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio José Aliaga Teruel.

Se ha previsto el ancho de los caminos colindantes de 8 metros.

Del cuadro adjunto resulta que la superficie es menor que la catastral y que la registral, al encontrarse afectado por Dominios públicos (Vías pecuarias, carreteras, caminos públicos, Ramblas) que se han restado de la misma.

...

5.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS SEGREGADAS, CON LINDEROS CONFORME A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA:

PORCION SEGREGADA

RÚSTICA: *En término de Mazarrón, diputación de Gañuelas, Paraje Los Hernández, un trozo de tierra, que tiene una superficie de DOS HECTÁREAS Y CINCUENTA CENTIÁREAS (20.050 M²). Linda:*

Norte y Oeste: Resto de la finca matriz de donde se segrega (resto parcela 80).

Sur: Alfonso Pedro Sánchez Sánchez (parcela 84).

Este: Camino Casa las Auberías (parcela 9009).

Esta finca está catastrada con la parcela 80 en parte del Polígono 1.

RESTO DE FINCA MATRIZ:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



RÚSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Gañuelas, paraje Los Hernández, un trozo de tierra, que tiene una superficie de TRES HECTÁREAS ,CUATRO ÁREAS Y SIETE CENTIÁREAS (30.407 M2), que al estar intermediando por el Camino de Los Hernández se compone de dos componentes , uno con una cavidad de 7.735 m2 y otro de 22.672 m2 y que linda al:

Norte: Fernando GARCÍA garre (parcela 47).

Sur: Antonio del Vals GARCÍA (RESTO PARCELA 80) Y Alfonso Pedro Sánchez Sánchez (parcela 84).

Oeste: Antonio del Vals GARCÍA (RESTO PARCELA 46,79,80 Y 81).

Este: Camino Casas Las Auberías (parcela 9009)y porción segregada de Antonio dels VALS García (resto parcela 80).

Dentro de su perímetro contiene una edificación con dependencias de casa y almacén.

Esta finca está catastrada con la parcela 78 y partes de la 46, 79,80 y 81 del Pol.

1.

A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, así como demás normativa de aplicación, y el PGMO de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

- La segregación solicitada de la finca registral 14.222 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m2 en regadío y 20.000 m2 en seco), siendo este el caso de seco.

- Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General.

- La vivienda existente que data de 1.980, cumple parcela mínima con la segregación planteada.

- Las superficies registrales y catastrales, no son coincidentes, por no estar coordinadas, tomándose como base la de reciente medición, que coincide con la registral, que obra en la documentación técnica presentada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio José Aliaga Teruel.

- En relación a las afecciones por Dominios Públicos, se adjunta Plano nº 2, en el que se contemplan:

- Los caminos afectados son: -Camino de Los Hernández (parcela 9008)

- Camino Casas Las Auberías (parcela 9009).

Se aplica el ancho de 8 metros conforme al Plan General”.

TERCERO: Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

33. URBANISMO.

Referencia: 2024/5218C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de caseta agrícola de 60 m2 para cabezal



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



de riego, a realizar en el inmueble sito en polígono 1, parcela 83, La Pastelera, 30876, Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 30026A001000830000ZJ.

“HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 29 de mayo de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/014046, se presenta por la mercantil COSMOS 3G, S.L., en nombre y representación de HORFRUSA, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CASETA AGRÍCOLA DE 60 M2 PARA CABEZAL DE RIEGO, a realizar en el inmueble sito en POLÍGONO 1, PARCELA 83, LA PASTELERA, 30876, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A001000830000ZJ.

SEGUNDO: Con fecha 3 de junio de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, en el que se concluye informar favorablemente el proyecto siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 “Prescripciones técnicas para la Gestión de RCD” del informe, el Estudio de Gestión de residuos aportado por el promotor y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: En fecha 21 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTO: Con fecha 19 de julio de 2024, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 22 de julio de 2024, la responsable en funciones de urbanismo e infraestructuras, se emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 3 de junio de 2024, se emite informe por se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, en el que se concluye informar favorablemente el proyecto siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 "Prescripciones técnicas para la Gestión de RCD" del informe, el Estudio de Gestión de residuos aportado por el promotor y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 21 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CASETA AGRÍCOLA DE 60 M2 PARA CABEZAL DE RIEGO, a realizar en el inmueble sito en POLÍGONO 1, PARCELA 83, LA PASTELERA, 30876, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A001000830000ZJ, siendo promotor de las misma, la mercantil HORFRUSA, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de residuos: **800,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, en el que se concluye informar favorablemente el proyecto siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 "Prescripciones técnicas para la Gestión de RCD" del informe, el Estudio de Gestión de residuos aportado por el promotor y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



34. URBANISMO.

Referencia: 2024/5764Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en "Proyecto nº I-02135021 para sustitución de tres postes y una riostra en parcelas con referencia catastral 30026A01300045, 30026A01400042 y 30026A01300011".

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 12 de junio de 2024, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº 2024/015669, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en "Proyecto nº I-02135021 para sustitución de tres postes y una riostra en parcelas con referencia catastral 30026A01300045, 30026A01400042 y 30026A01300011", a realizar en PARAJE EL ALAMILLO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 17 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) a) Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

b) Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

c) El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna".

TERCERO: En fecha 20 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, y a los solos efectos de imposición de fianza sobre Gestión de Residuos.

CUARTO: Con fecha 1 de julio de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

QUINTO: Con fecha 22 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida y en el que indica que:

"(...) donde dice "PROYECTO DE DESPLIEGUE DE FIBRA OPTICA debe decir: "Proyecto nºI-02135021 para sustitución de tres postes y una riostra en parcelas con referencia catastral 30026A01300045, 30026A01400042 y 30026A01300011".

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

CUARTA: Informes técnicos.

Con fecha 17 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) a) Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

b) Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

c) El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna”.

En fecha 20 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, y a los solos efectos de imposición de fianza sobre Gestión de Residuos.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en "Proyecto nº I-02135021 para sustitución de tres postes y una riostra en parcelas con referencia catastral 30026A01300045, 30026A01400042 y 30026A01300011", a realizar en PARAJE EL ALAMILLO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **200,00 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **400,00 euros**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**

5.- a) Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

b) Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

c) El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cinco puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

35. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.

Referencia: 2024/7123Q.

Propuesta de la concejala delegada de protección civil, para el pago de la aportación al Consorcio de Extinción de Incendios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al año 2024.

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La Gerencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, daba traslado a este ayuntamiento, mediante su escrito de fecha 13 de mayo, de la aprobación definitiva del presupuesto 2024 del Consorcio y en base a la aportación de la CARM a este Consorcio para este año incluida en la Ley 4/2023 de 28 de diciembre de Presupuestos CARM 2024, el importe correspondiente a la aportación anual de nuestro municipio, con un total de 409.347,05 €, a ingresar en dos plazos de importes iguales de 204.673,53 €, pagaderos como semestres el 30 de junio y el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



30 de noviembre respectivamente.

Vistos.- Los documentos de fiscalización firmados por el Interventor Municipal con RC nº 2024.2.0009302.000 "1er Semestre" y RC nº 2024.2.0009303.000 "2º Semestre", con cargo a la partida 2024-4-135-46700, correspondientes a los pagos para cada semestre, por importes igualitarios de 204.673,53 €, que obran en este expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar autorización y disposición del gasto para sufragar la cuota de adhesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia por un importe de 409.347,05 €, que serán pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta del Consorcio, en dos pagos por importes igualitarios de 204.673,53 €, con cargo a la partida 2024-4-135-46700.

Segundo. Dar traslado al Departamento de Intervención para que lo tramite.

Tercero. Dar cuenta a la Gerencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, una vez se hayan realizado cada uno de los trámites económicos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

36. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/7270W.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vista.- La propuesta de gastos del área de cultura para aprobar la relación de gastos que se ha elaborado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto, en sus distintas fases:

- Listado de registro de facturas, relación nº2024.0000133F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 36.614,60 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

37. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/4692M.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar nuevo responsable del contrato de obras “Construcción de skate park-bowl, calistenia y parkour en Mazarrón”.

“Visto el contrato suscrito con Zima Desarrollos Integrales, S.L., el día 1 de septiembre de 2023, para la ejecución de las obras de “Construcción de skate park-bowl, calistenia y parkour en Mazarrón”, cuya cláusula sexta dice:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



“SEXTA.- D. David Penalva Buitrago, Arquitecto Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, será la persona Responsable del contrato conforme se establece en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.”

Visto el Informe Técnico emitido el día 23 de julio de 2024 por D. Juan Ignacio Piernas Terrés, Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“Informe Técnico

Construcción Skate Park-Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón

Visto que con fecha 30 de junio de 2024, el hasta ahora responsable del contrato D. David Penalva Buitrago, ha causado baja definitiva en este Ayuntamiento, y dado que el expediente se encuentra sin finalizar, es por lo que se hace necesario un nuevo nombramiento de responsable del mismo.

Dada la necesidad de continuación y finalización del mismo, y del personal disponible en la actualidad, propongo a D. Antonio Saura Madrid como nuevo responsable del contrato de referencia. Salvo superior criterio del concejal delegado y/o de la junta de gobierno local.

Lo que pongo en su conocimiento en Mazarrón a 23 de junio de 2024”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Dejar sin efecto la designación de D. David Penalva Buitrago como Responsable del contrato.

Segundo.- Designar a D. Antonio Saura Madrid, Arquitecto Técnico municipal, como Responsable del contrato de las obras de “Construcción de skate park-bowl, calistenia y parkour en Mazarrón”, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Tercero.- Notificar este acuerdo al Responsable del contrato, a la empresa contratista y al Director de las obras.

Dese traslado al Negociado Municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

38. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4913Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato privado de servicios “Espectáculo musical Henko por parte de la Film Symphony Orchestra el 30 de junio de 2024”.

“Visto el escrito presentado con fecha 1 de Julio de 2024 por D. Constantino Martínez Orts, con DNI 24370976-S, en representación de Film Symphony Orchestra, S.L., con CIF B-98541030, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 2.430 €, depositada para responder del contrato privado de servicios “Espectáculo musical HENKO por parte de FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”.

Visto el Informe favorable, emitido el día 25 de Julio de 2024 por D. Antonio A. Ramallo Díaz, Responsable de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Constantino Martínez Orts, en representación de la Film Symphony Orchestra, S.L., con CIF B-98541030 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.430 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

39. CENTRO DE DÍA.

Referencia: 2024/6331Y.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para aceptar el texto de la adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón.

“ANTECEDENTES.

Visto.- Que se ha recibido en este Ayuntamiento en fecha 23 de julio de 2024 y con nº de registro 2024020330 nuevo borrador de Adenda al convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y EL Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual en el centro de día de Mazarrón; que se expone:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN EL 2023 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXX de 2024.

De otra, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002600I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XX de XXXX de 2024, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio vigente, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que en su día se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia, en el centro de día sito en Paseo del Santo 4 – C/ Reverendo Luis de Anta 2, de Mazarrón.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número total de plazas convenidas es de 40, incluyendo 4 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 4 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	32
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	4

SEGUNDO: Que la cláusula undécima del citado convenio de colaboración establece que, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida. Modificaciones que deberán incorporarse como adenda al convenio.

TERCERO: Que conforme a la demanda existente del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual con grado de dependencia reconocido, resulta necesario incrementar el número de plazas convenidas para la prestación de este servicio en el municipio de Mazarrón.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 9%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas con discapacidad convenidas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 4 el número el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, pasando a ser 44 el total de plazas convenidas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
--	------------------



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>

Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	36
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	4

SEGUNDO.- Modificar en el convenio de colaboración suscrito en su día, la cláusula octava A).A.1) punto 1), Importe máximo plaza ocupada, en sus apartados 1.a) y 1.b), relativos al importe máximo de plaza ocupada que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
a) Plaza ocupada por para personas con grado de dependencia III, II y I	62,75 €
b) Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	75,12 €
c) Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	88,03 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	22,20 €
De 16 a 25 horas	44,04 €
De 26 a 37 horas	62,75 €

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o





formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

Intensidad semanal (TEA)	Importe
De 1 a 15 horas	30,80 €
De 16 a 25 horas	61,63 €
De 26 a 37 horas	88,03 €

TERCERO. - Modificar la cuantía máxima del convenio, establecido en la Cláusula Octava letra C) con un incremento máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (368.794,80 €).

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS. (2.536.367,28 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41331, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	Nº plazas	Nº días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS			
2024 De 1/12/2023 a 31/12/2023	32	18	57,57 €	33.160,32 €	597.241,68 €	0,00 €	597.241,68 €			
	4	18	68,92 €	4.962,24 €						
	4	18	80,76 €	5.814,72 €						
2024 De 1/01/2024 a 30/09/2024	32	162	62,75 €	325.296,00 €						
	4	162	75,12 €	48.677,76 €						
	4	162	88,03 €	57.043,44 €						
2024 De 1/10/2024 a 30/11/2024	36	42	62,75 €	94.878,00 €						
	4	42	75,12 €	12.620,16 €						
	4	42	88,03 €	14.789,04 €						
2025 De 1/12/2024 a 30/11/2025	36	222	62,75 €	501.498,00 €				646.375,20 €	0,00 €	646.375,20 €
	4	222	75,12 €	66.706,56 €						
	4	222	88,03 €	78.170,64 €						
2026 De 1/12/2025 a 30/11/2026	36	222	62,75 €	501.498,00 €	646.375,20 €	0,00 €	646.375,20 €			
	4	222	75,12 €	66.706,56 €						
	4	222	88,03 €	78.170,64 €						
2027 De 1/12/2026 a 30/11/2027	36	222	62,75 €	501.498,00 €	646.375,20 €	0,00 €	646.375,20 €			
	4	222	75,12 €	66.706,56 €						
	4	222	88,03 €	78.170,64 €						
Total	44			2.536.367,28 €	2.536.367,28 €	0,00 €	2.536.367,28 €			



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

QUINTO.- La presente adenda producirá efectos desde 1 de octubre del 2024, salvo firma posterior, y hasta 30 de noviembre de 2027, por lo que se refiere al incremento del número de plazas, sin perjuicio de que la aplicación del incremento previsto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 se aplique desde 1 de enero de 2024.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA,

LA CONSEJERA DE POLITICA
SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruiz Caballero

Por el AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

EL ALCALDE

Ginés Campillo Méndez

En calidad de fedatario,

El Secretario

Jesús López López".

Visto.- Que este convenio tiene la finalidad de incrementar en 4 el número plazas concertadas para usuarios.

Visto.- Que esta adenda tendrá efectos desde el 1 de octubre de 2024 al al 30 de noviembre de 2027.

Visto.- Que, en consecuencia, la presente adenda modifica los precios del contrato, al aumentar el número de plazas concertadas..

Visto.- Que existe informe del Secretario General de este Ayuntamiento posibilitando dicha adenda.

Visto.- Que nuestra entidad local es competente para la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021 de 29 de Julio.

Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra debidamente inscrita en el Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, con el número: C028079105.

Visto.- Que existe Autorización Administrativa de Funcionamiento de fecha 24/03/2023 por ampliación de plazas de 40 a 55 de la actividad "C009 Centro Ocupacional para personas con discapacidad (Centro de día para menores de 65 años)" y de duración ILIMITADA, para la actividad, con RCSS 20100092

Considerando.- Que el órgano competente para la autorización y aceptación de los compromisos que se redactan en el presente convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía–Presidencia.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/07/2024, con nº de referencia 2024/10 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar el nuevo texto de la adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, entre la Comunidad Autónoma



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>



de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de Centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón.

SEGUNDO.- Aceptar que el coste del aumento en 4 plazas concertadas durante la vigencia del convenio será el siguiente, con desglose por ejercicios:

Ejercicio(Período)	Aportación estimada Usuarios/as	Incremento coste anualidad
TOTAL 2024 (01/12/2023 al 30/11/2024)	0,00 €	55.348,56 €
TOTAL 2025 (01/12/2024 al 30/11/2025)	0,00 €	104.482,08 €
TOTAL 2026(01/12/2025 al 30/11/2026)	0,00 €	104.482,08 €
TOTAL 2027(01/12/2026 al 30/11/2027)	0,00 €	104.482,08 €
TOTAL CONVENIO	0,00 €	368.794,80 €

TERCERO.- Mantener los compromisos que se especifican durante la duración de dicho Convenio de Colaboración.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, como la persona autorizada para la firma de dicho Convenio de Colaboración, así para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

Dese traslado de este acuerdo a la Consejería de familia e Igualdad de oportunidades, así como al negociado municipal de intervención y al Centro de Día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051244433430135 en <https://sede.mazarron.es>